

Índice

1	Ficha técnica	3
2	Antecedentes	4
3	Objetivos	5
3.1	Objetivos Generales	5
3.2	Objetivos Específicos.....	5
4	Alcance	6
5	Marco Legal	7
5.1	Constitución de la República del Ecuador	7
5.2	Capítulo VII. Derechos de la naturaleza	8
5.3	Sección Tercera: Patrimonio Cultural y Ecosistemas	12
5.4	Sección Sexta: Agua.....	12
5.5	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.....	12
5.6	Capitulo IV: Hallazgos.....	21
5.7	Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, decreto ejecutivo 2393.....	27
5.8	Acuerdos Ministerio del Ambiente 100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones Hidrocarburífero en el Ecuador	32
5.9	Acuerdo Ministerial 020 Neumáticos Usados – Del usuario final de neumáticos	40
5.10	Acuerdo Ministerial 022 pilas y baterías	41
5.11	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua Registro Oficial Nro. 306.	42
6	Descripción del proyecto	43
6.1	Organigrama estructural EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL.....	43
6.2	Insumos, material y desechos	45
6.3	Mano de Obra requerida.	45
6.4	Instalación de campamentos.....	46
6.4.1	Área de destinada para el descanso del personal.....	47
6.4.2	Área administrativa:.....	48
6.4.3	Área Mantenimiento (limpieza de piezas de las Unidades denominadas Slick Line).	48
6.5	Área lavada de las unidas denominadas Slick Line.....	50
6.5.1	Área de bodegas:	51
6.5.2	Área de desechos:	51
6.6	Área de espacios verdes.....	53
7	Metodología	53
7.1	Etapa de Pre-Auditoría.....	53

7.2	Inspección de Campo-Auditoría In Situ	54
7.3	Etapa Final Post-Auditoría	55
7.4	Criterios de análisis y evaluación de no conformidades.	56
7.4.1	Art. 498 Hallazgos.....	56
7.4.2	Art. 499. Conformidades. (C)	56
7.4.3	Art. 500. No conformidades menores (NC-).	57
7.4.4	Art. 501. No conformidades mayores. (NC+).....	58
7.4.5	Art. 502. Hallazgos no contemplados. (NC).....	59
7.4.6	Art. 503. Observaciones.	59
7.4.7	Art. 504. Reiteración. (R).....	59
7.4.8	Cronograma de ejecución de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento	60
8	Análisis de conformidades y no conformidades	61
8.1	Evaluación a Normativa Ambiental Aplicable y Plan de Manejo Ambiental	62
8.2	Síntesis de las conformidades y no conformidades encontradas	106
9	Plan de acción.....	108
10	Actualización del Plan de Manejo Ambiental.....	109
10.1	Plan de prevención y mitigación de impactos	110
10.2	Plan de contingencias	113
10.3	Plan de capacitación	119
10.4	Plan de manejo de desechos	122
10.5	Plan de relaciones comunitarias.....	126
10.6	Plan de rehabilitación de áreas afectadas	128
10.7	Plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable	130
10.8	Plan de cierre y abandono.....	131
10.9	Plan de monitoreo y seguimiento	133
11	Actualización del cronograma valorado del Plan de Manejo Ambiental.....	137
12	Conclusiones y recomendaciones	158
12.1	Conclusiones.....	158
12.2	Recomendaciones	158
13	Bibliografía.....	158
14	Anexos	159

1 Ficha técnica

DATOS DEL PROYECTO							
Nombre del proyecto:	Segunda Auditoria Ambiental de Cumplimiento del proyecto Operación y Cierre de las actividades que Realiza EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL.						
Resolución Nro.:	075						
Código del proyecto en SUIA:	MAE-RA-2015-124165						
Ubicación administrativa:	Provincia: Orellana						
	Cantón: Francisco de Orellana						
	Parroquia: Nuevo Paraíso						
Período Auditado	sept. 2017 – sept. 2019						
Ubicación Cartográfica	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>945693.526</td> <td>9956448.685</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	X	Y	1	945693.526	9956448.685
Vértice	X	Y					
1	945693.526	9956448.685					
DATOS DEL OPERADOR							
Nombre del Representante Legal:	EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL						
Dirección:	Orellana / Orellana / Puerto Francisco de Orellana (El Coca) / Vía Coca S/N y Vía Sacha						
Correo electrónico de contacto:	ggalarza@equipetrol.com						
Teléfono de contacto:	062378051 – 062378072						
DATOS DEL CONSULTOR							
Nombre del consultor:	Ing. Montes Vega Klever Saul						
Número de registro de calificación del consultor:	MAAE-SUIA-0881-CI						
Correo electrónico de contacto:	montesklever@yahoo.es						
Teléfono de contacto:	0999848700						
Firma de Responsabilidad:							

2 Antecedentes

El 10 de marzo del 2015 el Ing. Segundo Gonzalo Galarza Orellana, representante legal de la empresa EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL, registra el proyecto “DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTA (DIA) PARA LA OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL”, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a través del SUIA mediante el código MAE-RA-2015-124165.

La Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, el 21 de septiembre del 2016, emite la Resolución Nro. 075 para a la ejecución del proyecto OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL”, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Asimismo, adquiere obligaciones de estricto cumplimiento en el desarrollo de todas sus actividades operativas dentro del marco Legal establecido en la Normativa Ambiental Nacional vigente.

Mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2019-0759-O de fecha 17 de mayo del 2019, se aprueba la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento del periodo sept. 2016 – sept. 2017 del proyecto OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL”, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Mediante oficio Nro. MAAE-DZ8-2021-0253-O de fecha 24 de febrero del 2021, la Dirección Zonal 8 Napo -Ministerio del Ambiente y Agua, emite el pronunciamiento con base al Memorando Nro. MAAE-OTOR-DZ8-2021-0242-M donde concluye que Cumple con los Términos de Referencia para la presentación de la Segunda Auditoria Ambiental Cumplimiento del periodo sept. 2017 – sept. 2019 del proyecto OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL”, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

De este modo a fin de dar cumplimiento con el Art. 493 del RCODA. Auditoría ambiental de cumplimiento. *El operador presentará una auditoría ambiental de cumplimiento con la finalidad de evaluar la incidencia de los impactos ambientales de sus proyectos, obras o actividades y verificar el cumplimiento del plan de manejo ambiental, plan de monitoreo, obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales, normativa*

ambiental vigente y planes de acción, de ser el caso. La auditoría ambiental de cumplimiento se realizará una vez transcurrido un año (1) desde el otorgamiento de la licencia ambiental y posteriormente cada tres (3) años, sin perjuicio de que según el desempeño ambiental del operador la Autoridad Ambiental Competente pueda reducir el tiempo entre auditorías. Se presenta el Informe de la Segunda Auditoría Ambiental Cumplimiento del periodo sept. 2017 – sept. 2019 del proyecto OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL”, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

3 Objetivos

3.1 Objetivos Generales

- Realizar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL período sept. 2017- sept. 2019.

3.2 Objetivos Específicos

- Verificar y documentar el nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y evaluar su eficacia en función a garantizar el cumplimiento de la Normativa Ambiental vigente.
- Verificar si los parámetros de calidad ambiental cumplen los requisitos de la legislación nacional o local, normas técnicas o regulatorias y determinar si las condiciones actuales o previstas de funcionamiento implican una situación de riesgo que amerite acciones de intervención inmediata, mediante la formulación de un Plan de Acción perentorio y consensuado que reduzca, mitigue o elimine la situación detectada (hallazgo de auditoría).
- Poner en conocimiento al representante legal los resultados de la auditoría y recabar sus comentarios, observaciones recomendaciones que serán tomadas en cuenta en la formulación de la actualización del PMA.
- Sobre la base del análisis de resultados de auditoría, No Conformidades que se detectaren se propondrá a una actualización del Plan de Manejo Ambiental mediante la aplicación de medidas prácticas de prevención y mitigación, identificando objetivos, responsables, medios de verificación y evaluación, así como un cronograma valorado para su cumplimiento eficaz de las medidas recomendadas

4 Alcance

La presente auditoría está delimitada espacialmente en la OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL período sept. 2017-sept. 2019, donde se evaluará las diferentes las actividades de operación estipuladas en la Resolución Nro. 075.

1. Área de destinada para el descanso del personal que labora en jornadas (personal externo).
 - a. Habitaciones (4 habitaciones)
 - b. Comedor
2. Área de administración
 - a. Estación general
 - b. Operaciones
1. Mantenimiento Slick Line
 - a. Limpieza de piezas de las Unidades
 - b. Mantenimiento mecánico
2. Área de bodegas.
 - a. Herramientas
 - b. Suministros
3. Área de desechos.
 - a. Desechos peligros
4. Área lavada de las unidas denominadas Slick Line.
5. Área de espacios verdes

Así mismos se identificará los impactos ambientales que la actividad este generando, mediante la identificación de hallazgos sobre el entorno, a consecuencia de descargas, ruido, normas de salud y seguridad ocupacional basados principalmente en la normativa ambiental y legal vigente, Plan de Manejo Ambiental y compromisos establecidos en el Plan de Acción

5 Marco Legal

5.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, indica sobre los derechos del buen vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de preservar los recursos naturales y la biodiversidad existente en el territorio ecuatoriano. En este proyecto se aplicará lo descrito en la Constitución Política del Ecuador, con el fin de prevenir, mitigar o compensar los efectos que pudieran ocasionarse por la operación del proyecto “Transporte de sustancias químicas y desechos peligrosos a nivel nacional de la cooperativa de transporte en volquete puerto Orellana, ubicado en la provincia de Orellana.”, presentada por la compañía de Transporte Orellana.

La Constitución establece también el vínculo con la comunidad, Así como también el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías renovables no contaminantes y de bajo impacto que asegure una mejor calidad de vida. Igualmente establece la responsabilidad por los perjuicios ambientales, determina las sanciones de las que serán objeto quienes causen deterioro al ambiente, las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

El Estado valorará la opinión de la Comunidad según las leyes establecidas. A continuación, se citan textualmente algunos de los artículos aplicables de la Constitución: En su Título II sobre los Derechos, Capítulo II Derecho del Buen Vivir, Sección II Ambiente sano, indica:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los

ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

5.2 Capítulo VII. Derechos de la naturaleza

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

En su Título VII del Régimen del Buen Vivir, Capítulo II Biodiversidad y recursos naturales, Sección II Ambiente sano, dice:

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Art. 398.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Art. 400.- El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad inter generacional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Art. 401.- Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

Art. 402.- Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional.

Art. 403.- El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza.

5.3 Sección Tercera: Patrimonio Cultural y Ecosistemas

Art. 404.- El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

5.4 Sección Sexta: Agua

Art. 411.-El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

Art. 412.- La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque eco sistémico.

5.5 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art. 420. Regularización ambiental. - La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras actividades

que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 421. Componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades.-Los componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades sujetas a regularización, incluyen el emplazamiento, instalación, mejoras, divisiones, acumulaciones, construcción, montaje, operación, modificaciones, ampliaciones, mantenimiento, desmantelamiento, terminación, cierre y abandono, de todas las acciones, afectaciones, ocupaciones, usos del espacio, servicios, infraestructura y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 422. Catálogo y categorización de actividades. – El catálogo de actividades contiene la lista de proyectos, obras o actividades sujetos a regularización ambiental.

El proponente, para regularizar su proyecto, obra o actividad, deberá utilizar el Sistema Único de Información Ambiental, donde ingresará la información referente a las características particulares de su actividad.

Una vez suministrada la información requerida por el Sistema Único de Información Ambiental, se establecerá lo siguiente:

Autoridad Ambiental Competente para regularización

Tipo de impacto, según las características del proyecto, obra o actividad.

Tipo de autorización administrativa ambiental requerida.

Art. 423. Certificado de intersección. - El certificado de intersección es un documento electrónico generado por el Sistema Único de Información Ambiental, a partir del sistema de coordenadas establecido por la Autoridad Ambiental Nacional, mismo que indicará si el proyecto, obra o actividad propuesto por el operador, interseca o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.

En el certificado de intersección se establecerán las coordenadas del área geográfica del proyecto.

Art. 426. Tipos de autorizaciones administrativas ambientales. - En virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- a. Bajo impacto, mediante un registro ambiental
- b. Mediano y alto impacto, mediante una licencia ambiental

Art. 431. Licencia ambiental. - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades de mediano o alto impacto ambiental, denominada licencia ambiental.

Art. 432. Requisitos de la licencia ambiental. - Para la emisión de la licencia ambiental, se requerirá, al menos, la presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de intersección.
- b. Estudio de impacto ambiental.
- c. Informe de sistematización del Proceso de Participación Ciudadana.
- d. Pago por servicios administrativos.
- e. Póliza o garantía por responsabilidades ambientales.

Art. 433. Estudio de impacto ambiental. - El estudio de impacto ambiental será elaborado en idioma español y deberá especificar todas las características del proyecto que representen interacciones con el medio circundante. Se presentará también la caracterización de las condiciones ambientales previa la ejecución del proyecto, obra o actividad, el análisis de riesgos y la descripción de las medidas específicas para prevenir, mitigar y controlar las alteraciones ambientales resultantes de su implementación.

Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por consultores ambientales calificados y/o acreditados, con base en los formatos y requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional en la norma técnica expedida para el efecto.

Art. 434. Contenido de los estudios de impacto ambiental. - Los estudios de impacto ambiental deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Alcance, ciclo de vida y descripción detallada del proyecto, incluyendo las actividades y tecnología a implementarse con la identificación de las áreas geográficas a ser intervenidas.
2. Análisis de alternativas de las actividades del proyecto
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto y de ser aplicable, las respectivas autorizaciones administrativas para la utilización de dichos recursos.
4. Diagnóstico ambiental de línea base, que contendrá el detalle de los componentes físicos, bióticos y los análisis socioeconómicos y culturales;
5. Inventario forestal, de ser aplicable
6. Identificación y determinación de áreas de influencia y áreas sensibles
7. Análisis de riesgos, incluyendo aquellos riesgos del ambiente al proyecto y del proyecto al ambiente
8. Evaluación de impactos socioambientales;
9. Plan de manejo ambiental y sus respectivos subplanes.
10. Los demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional. El estudio de impacto ambiental deberá incorporar las opiniones y observaciones que sean técnica y económicamente viables, generadas en el proceso de participación ciudadana.
11. De igual forma se anexará al estudio de impacto ambiental la documentación que respalde lo detallado en el mismo.

Art. 435. Plan de manejo ambiental. - El plan de manejo ambiental es el documento que contiene las acciones o medidas que se requieren ejecutar para prevenir, evitar, mitigar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar los posibles impactos ambientales negativos, según corresponda, al proyecto, obra o actividad.

1. El plan de manejo ambiental según la naturaleza del proyecto, obra o actividad contendrá, los siguientes subplanes, Considerando los aspectos ambientales, impactos y riesgos identificados:
 1. Plan de prevención y mitigación de impactos
 2. Plan de contingencias
 3. Plan de capacitación
 4. Plan de manejo de desechos
 5. Plan de relaciones comunitarias
 6. Plan de rehabilitación de áreas afectadas
 7. Plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable
 8. Plan de cierre y abandono
 9. Plan de monitoreo y seguimiento.

Los formatos, contenidos y requisitos del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental, se detallarán en la norma técnica emitida para el efecto.

Art. 436. Etapas del licenciamiento ambiental. - El proceso de licenciamiento ambiental contendrá las siguientes etapas:

1. Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental;
2. Pronunciamiento del proceso de mecanismos de participación ciudadana;
3. Presentación de póliza y pago de tasas administrativas
4. Resolución administrativa.

Art. 437. Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental. La Autoridad Ambiental Competente analizará y evaluará el estudio de impacto ambiental presentado,

verificando su cumplimiento con los requisitos establecidos en este reglamento y la norma técnica aplicable.

La Autoridad Ambiental Competente podrá realizar inspecciones in situ al lugar del proyecto, obra o actividad con la finalidad de comprobar la veracidad de la información proporcionada.

La Autoridad Ambiental Competente notificará al proponente las observaciones realizadas al estudio de impacto ambiental directamente relacionadas al proyecto, obra o actividad.

En caso de existir observaciones, el proponente podrá solicitar, por una sola vez, una reunión aclaratoria con la Autoridad Ambiental Competente. Durante la reunión aclaratoria se establecerán las observaciones, recomendaciones o sugerencias de la Autoridad Ambiental Competente al proponente respecto del Estudio de Impacto Ambiental, mismas que deberán constar en un acta firmada por los asistentes.

Art. 438. Término de pronunciamiento técnico. - El término máximo para emitir el pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental, incluyendo la reunión aclaratoria y la subsanación de las observaciones por parte del proponente, de ser el caso, será de setenta y cinco (75) días contados desde la fecha de inicio del trámite de regularización, siempre que el proponente haya cumplido todos los requisitos exigidos por la ley y normativa técnica emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

En caso de que el pronunciamiento fuere favorable, mediante el mismo acto se ordenará el inicio del proceso de participación ciudadana.

La Autoridad Ambiental Competente dispondrá de un término de treinta (30) días para la revisión inicial del estudio y notificación de todas las observaciones al proponente y posteriormente dispondrá del término de diez (10) días para la revisión de la subsanación de las observaciones presentadas por el proponente.

Art. 439. Subsanación de observaciones. - El proponente subsanará las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en el término máximo de quince (15) días. Este término podrá ser prorrogado por la Autoridad Ambiental Competente, por una única vez, por un término máximo de treinta (30) días adicionales, previa solicitud

debidamente justificada por parte del interesado. En estos casos se suspende el cómputo de términos para el pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental. Si las observaciones realizadas al proponente no son subsanadas en el segundo ciclo de revisión en el término máximo de diez (10) días, el proponente deberá realizar un nuevo pago de tasas administrativas por revisión del estudio de impacto ambiental. Si en el tercer ciclo de revisión no se subsanan las observaciones realizadas en el término máximo de diez (10) días, la Autoridad Competente archivará el proceso.

Art. 440. Pronunciamiento del proceso de participación ciudadana. - Durante el proceso de participación ciudadana la Autoridad Ambiental competente planificará y ejecutará los mecanismos de participación social a través de facilitadores ambientales, considerando los lineamientos establecidos en la norma técnica emitida por la Autoridad Ambiental.

El proponente incluirá las opiniones y observaciones legales, técnicas y económicamente viables de la población, resultantes del proceso de participación ciudadana en el estudio de impacto ambiental.

Art. 441. Término para pronunciamiento del proceso de participación ciudadana. - El término máximo para realizar los procesos de participación ciudadana contemplados en el Código Orgánico del Ambiente y el presente reglamento será de setenta (70) días contados desde la fecha de designación del facilitador ambiental hasta la aprobación final del estudio de impacto ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

Este proceso contempla la verificación de la inclusión de las opiniones y observaciones legales, técnicas y económicamente viables en el Estudio de Impacto Ambiental por parte del proponente del proyecto.

En un término máximo de diez (10) días, el proponente incluirá las opiniones y observaciones legales, técnicas y económicamente viables de la población, resultantes del proceso de participación ciudadana en el estudio de impacto ambiental. La Autoridad Ambiental Competente deberá, en el término máximo de diez (10) días, emitir el pronunciamiento y el proponente contará con un término máximo de diez (10) días adicionales para subsanar las observaciones respectivas.

En el término de diez (10) días la Autoridad Ambiental Competente emitirá el pronunciamiento del estudio de impacto ambiental y ordenará la presentación de la póliza de responsabilidad ambiental y el pago de las tasas administrativas correspondientes.

Art. 442. Término para resolución administrativa. - Una vez que el proponente presente la póliza de responsabilidad ambiental y realice el pago de las tasas administrativas, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir la resolución administrativa que otorgue la licencia ambiental en el término máximo de quince (15) días.

Art. 443. Resolución administrativa. - La Autoridad Ambiental Competente notificará al operador del proyecto, obra o actividad la resolución de la licencia ambiental, en la que se detallará las condiciones y obligaciones a las que se someterá el proyecto, obra o actividad. Dicha resolución deberá contener, al menos:

1. Las consideraciones legales y técnicas que sirvieron de base para el pronunciamiento y aprobación del estudio de impacto ambiental.
2. Las consideraciones legales y técnicas sobre el proceso de participación ciudadana, conforme la normativa ambiental aplicable.
3. La aprobación del estudio de impacto ambiental y el otorgamiento de la licencia ambiental.
4. Las obligaciones que se deberán cumplir durante todas las fases del ciclo de vida del proyecto, obra o actividad.
5. Otras que la Autoridad Ambiental Competente considere pertinente, en función de un análisis técnico y jurídico basado en el impacto del proyecto, obra o actividad.

Art. 467. Población del área de influencia directa social. - Población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socioambientales esperados.

Art. 468. Área de influencia. - El área de influencia será directa e indirecta:

1. Área de influencia directa social: Es aquella que se encuentre ubicada en el espacio que resulte de las interacciones directas, de uno o varios elementos del proyecto, obra o actividad, con uno o varios elementos del contexto social y ambiental donde se desarrollará.
2. La relación directa entre el proyecto, obra o actividad y el entorno social se produce en unidades individuales, tales como fincas, viviendas, predios o territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; y organizaciones sociales de primer y segundo orden, tales como comunas, recintos, barrios asociaciones de organizaciones y comunidades.
3. En el caso de que la ubicación definitiva de los elementos y/o actividades del proyecto estuviera sujeta a factores externos a los considerados en el estudio u otros aspectos técnicos y/o ambientales posteriores, se deberá presentar las justificaciones del caso debidamente sustentadas para evaluación y validación de la Autoridad Ambiental Competente; para lo cual la determinación del área de influencia directa se hará a las comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos titulares de derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.
4. Área de influencia social indirecta: Espacio socio institucional que resulta de la relación del proyecto con las unidades político-territoriales donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad: parroquia, cantón y/o provincia.
5. El motivo de la relación es el papel del proyecto, obra o actividad en el ordenamiento del territorio local. Si bien se fundamenta en la ubicación político-administrativa del proyecto, obra o actividad, pueden existir otras unidades territoriales que resultan relevantes para la gestión socioambiental del proyecto como las circunscripciones territoriales indígenas, áreas protegidas, mancomunidades.

5.6 Capítulo IV: Hallazgos

Art. 498. Hallazgos. - Los hallazgos pueden ser Conformidades, No Conformidades y Observaciones, mismas que son determinadas por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el Código Orgánico Ambiental, este Reglamento y demás normativa ambiental.

Las no conformidades y observaciones determinadas deberán ser subsanadas por el operador, mediante el respectivo plan de acción; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

Art. 499. Conformidades. - Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.

Art. 500. No conformidades menores. - Se consideran no conformidades menores las siguientes:

- a. Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada.
- b. Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos.
- c. Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.
- d. Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional.
- e. Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;

- f. Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente.
- g. Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable.
- h. Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente.
- i. Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado.
- j. Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.
- k. Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento.
- l. Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 501. No conformidades mayores. - Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:

- a. Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
- b. Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
- c. Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;

- d. Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente.
- e. Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado.
- f. Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.
- g. Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia.
- h. Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente.
- i. Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa
- j. Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados.
- k. Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme.
- l. Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 502. Hallazgos no contemplados. - Aquellos hallazgos que no se enmarquen dentro de lo descrito en los artículos precedentes, será calificado como una no conformidad mayor o como una no conformidad menor por la Autoridad Ambiental Competente, con base en los siguientes criterios:

- a. Magnitud del evento
- b. Alteración de la flora y fauna o recursos naturales
- c. Tipo de ecosistema alterado
- d. Tiempo y costos requeridos para la remediación
- e. Negligencia frente a un incidente o emergencia ambiental
- f. Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 503. Observaciones. - La Autoridad Ambiental Competente podrá emitir observaciones respecto de una incorrecta aplicación de procedimientos que puedan afectar la gestión ambiental.

Art. 504. Reiteración. - Se considerará como reiteración cuando se cometa una misma No Conformidad, por más de una ocasión, durante un período evaluado.

Art. 505. Plan de acción. - Cuando se detecten, a través de los mecanismos de control y seguimiento, incumplimientos al plan de manejo ambiental o a la normativa ambiental aplicable, el operador deberá presentar un plan de acción, en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación, por parte de la Autoridad Ambiental Competente, que permita corregir los incumplimientos identificados. El plan de acción deberá ser aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, misma que realizará el control y seguimiento, de acuerdo al cronograma respectivo y los demás mecanismos de control establecidos en la ley y este Reglamento.

La Autoridad Ambiental Competente tendrá un término máximo de (30) días para aprobar, observar o rechazar el plan de acción presentado.

Art. 506. Contenido de los planes de acción. - Los planes de acción deben contener, al menos:

- a. Hallazgos;
- b. Medidas correctivas;
- c. Cronograma que indique las fechas de inicio y finalización de las medidas correctivas a implementarse, incluyendo responsables y costos;
- d. Indicadores y medios de verificación; y,
- e. Instrumentos de avance o cumplimiento del plan.

Art. 507. Plan emergente. - Es un conjunto de acciones programadas para mitigar y reducir los impactos ambientales producidos por una emergencia no contemplada en el plan de

manejo ambiental aprobado, o para actividades no regularizadas, el cual deberá ser presentado por el operador dentro del término de dos (2) días de producido el evento.

La Autoridad Ambiental Competente aprobará, observará o rechazará el plan emergente en un término máximo de diez (10) días.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y de ser necesario, el operador deberá adoptar las medidas de contingencia, mitigación y corrección de manera inmediata de producida la emergencia.

Art. 508. Plan de cierre y abandono. - Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo:

- a. La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase;
- b. Las medidas de manejo del área;
- c. Las medidas de restauración de las áreas abandonadas,
- d. Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono.
- e. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.

La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, previo a la realización de una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes.

Una vez verificada la ejecución del plan de cierre y abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir un informe técnico, mismo que motivará la extinción de la autorización administrativa ambiental del operador.

Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.

Art. 625. Obtención del Registro de Generador. - Los proyectos, obras o actividades nuevas y en funcionamiento, que se encuentren en proceso de regularización ambiental para la obtención de una licencia ambiental; y que generen o proyecten generar residuos o desechos peligrosos y/o especiales deberán obtener el registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales de forma paralela con la licencia ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establecerá excepciones en los casos en los que exista la motivación técnica y jurídica necesaria.

Art. 626. Obligaciones. - Los generadores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Manejar adecuadamente residuos o desechos peligrosos y/o especiales originados a partir de sus actividades, sea por gestión propia o a través de gestores autorizados, tomando en cuenta el principio de jerarquización;
- b. Identificar y caracterizar, de acuerdo a la norma técnica correspondiente, los residuos o desechos peligrosos y/o especiales generados
- c. Obtener el Registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional, y proceder a su actualización en caso de modificaciones en la información, conforme a la norma técnica emitida para el efecto. El Registro será emitido por proyecto, obra o actividad sujeta a regularización ambiental.
- d. La Autoridad Ambiental Nacional podrá analizar la factibilidad de emitir un solo Registro de Generador para varias actividades sujetas a regularización ambiental correspondientes a un mismo operador y de la misma índole, considerando aspectos cómo: cantidades mínimas de generación, igual tipo de residuo o desechos

peligrosos y/o especiales generados, jurisdicción (ubicación geográfica) para fines de control y seguimiento

- e. El operador de un proyecto, obra o actividad, que cuente con la autorización administrativa ambiental respectiva, será responsable de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales generados en sus instalaciones, incluso si éstos son generados por otros operadores que legalmente desarrollen actividades en sus instalaciones
- f. Presentar en la declaración anual de gestión de residuos y desechos peligrosos y/o especiales, según corresponda, las medidas o estrategias con el fin de prevenir, reducir o minimizar la generación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales conforme la normativa que se emita para el efecto
- g. Almacenar y realizar el manejo interno de desechos y residuos peligrosos y/o especiales dentro de sus instalaciones en condiciones técnicas de seguridad, evitando su contacto con los recursos agua y suelo, y verificando la compatibilidad
- h. Mantener actualizada la bitácora de desechos y residuos peligrosos y/o especiales
- i. Realizar la entrega de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización administrativa correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional
- j. Completar, formalizar y custodiar el manifiesto único.
- k. Custodiar las actas de eliminación o disposición final.

5.7 Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, decreto ejecutivo 2393.

Publicado en Registro Oficial el 565 del 17 de noviembre de 1986, que establece las disposiciones del que se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo,

teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

- a. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- d. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- e. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- f. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- g. (Agregado inc. 2 por el Art. 3 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

- h. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- i. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- j. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- k. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- l. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- m. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- n. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- o. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores.

- a. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- b. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- c. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- d. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- e. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- f. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- g. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art. 151. Manipulación de Sustancias Inflamables. Se observarán las reglas siguientes:

- a. Siempre que se lleven a cabo reacciones químicas en las que se desprenda una elevada cantidad de calor, se establecerá la protección adecuada.
- b. Los almacenamientos de productos de elevada reactividad entre sí, se dispondrán en locales diferentes o debidamente separados.
- c. Se prohíbe la práctica de reacciones explosivas no controladas.

- d. Se prohíbe el vertido incontrolado o conducciones públicas o privadas de sustancias inflamables.
- e. Cuando se produzca un derrame de sustancias inflamables se tomarán adecuadas medidas de seguridad.
- f. Prohíbese fumar, encender llamas abiertas, utilizar aditamentos o herramientas capaces de producir chispas cuando se manipulen líquidos inflamables.

Art. 154. En los locales de alta concurrencia o peligrosidad se instalarán sistemas de detección de incendios, cuya instalación mínima estará compuesta por los siguientes elementos: equipo de control y señalización, detectores y fuente de suministro.

- a. Equipo de control y señalización.
- b. Estará situado en lugar fácilmente accesible y de forma que sus señales puedan ser audibles y visibles. Estará provisto de señales de aviso y control para cada una de las zonas en que haya dividido la instalación industrial.
- c. Detectores. Situados en cada una de las zonas en que se ha dividido la instalación. Serán de la clase y sensibilidad adecuadas para detectar el tipo de incendio que previsiblemente pueda conducir cada local, evitando que los mismos puedan activarse en situaciones que no correspondan a una emergencia real.

Los límites mínimos referenciales respecto al tipo, número, situación y distribución de los detectores son los siguientes:

- a. Detectores térmicos y termovelocimétricos: 1 detector al menos cada 30 metros cuadrados e instalados a una altura máxima sobre el suelo de 7,5 metros.
- b. Detectores de humos: 1 detector al menos cada 60 metros cuadrados en locales de altura inferior o igual a 6 metros y cada 80 metros cuadrados si la altura fuese superior a 6 metros e inferior a 12 metros.

Art. 159. Extintores Móviles.

1. Los extintores se clasifican en los siguientes tipos en función del agente extintor:

- a. Extintor de agua
- b. Extintor de espuma
- c. Extintor de polvo
- d. Extintor de anhídrido carbónico(CO₂) Extintor de hidrocarburos halogenados
- e. Extintor específico para fugas de metales

Art. 165. Tipos De Señalización.

A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.

Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los límites establecidos en el presente Reglamento.

5.8 Acuerdos Ministerio del Ambiente 100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones Hidrocarburífero en el Ecuador

Art. 4.- Operador.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se entenderá como operador Hidrocarburífero, a la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, empresa mixta, consorcio, asociación, u otras formas contractuales reconocidas por la legislación ecuatoriana, a cargo de la ejecución de actividades en cualquiera de las fases de la industria hidrocarburíferas o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre su funcionamiento técnico.

Art. 28.- Regularización de la gestión propia de desechos peligrosos y especiales. - Para la gestión propia de residuos o desechos peligrosos y especiales, el Operador procederá conforme corresponda a los siguientes casos:

- a. Si como parte de un proyecto nuevo, planifica ejecutar la gestión propia en cuanto al transporte, eliminación o disposición final de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, incluirá dicha gestión dentro del proceso de regularización ambiental del proyecto, con el fin de obtener una única Autorización Administrativa Ambiental.
- b. Si ya cuenta con una autorización administrativa ambiental para la ejecución de las actividades hidrocarburíferas, y planifica ejecutar la gestión propia en cuanto al transporte, eliminación o disposición final de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, dentro de su área geográfica autorizada, presentará un Estudio Complementario o una Actualización de Plan de Manejo Ambiental, según corresponda, conforme las disposiciones para modificación y ampliación de las actividades hidrocarburíferas, de este reglamento.
- c. Si ya cuenta con una autorización administrativa ambiental para la ejecución de las actividades hidrocarburíferas, y requiere realizar la gestión propia en cuanto al transporte, eliminación o disposición final de residuos o desechos peligrosos y/o especiales fuera del área geográfica autorizada, deberá obtener la respectiva autorización administrativa ambiental o entregar a gestores ambientales que cuente con la autorización administrativa ambiental para el efecto.
- d. La gestión propia en los casos antes referidos deberá contar con la aprobación de los requisitos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable, previa a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Complementario o Actualización de Plan de Manejo Ambiental, correspondiente.

Art. 34.- Póliza o garantía bancaria. - El operador mantendrá en vigencia una sola póliza o garantía bancaria de responsabilidad ambiental por Autorización Administrativa Ambiental, durante el periodo de ejecución de su actividad y hasta su cese efectivo. Cuando a través de los estudios ambientales, se modifique el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental inicialmente autorizado u otra de las condiciones que rijan la póliza de responsabilidad ambiental, el operador procederá con su actualización.

El cese efectivo de la póliza o garantía bancaria se producirá en los siguientes casos:

1. Ante la devolución del bloque, área o campo al Estado o el o cambio de operador a una empresa pública, cuando la Autoridad Ambiental Competente haya aprobado

- el informe de ejecución del plan de acción de la auditoría ambiental que corresponda.
2. Ante el cambio de operador entre empresas privadas, la póliza o garantía bancaria del anterior operador, cesará una vez que la Autoridad Ambiental Competente acepte la póliza presentada por el nuevo operador.
 3. La póliza o garantía bancaria se ejecutará a requerimiento motivado de la Autoridad Ambiental Competente.
 4. Los operadores de obras, proyectos o actividades continuarán presentando la póliza o garantía de fi el cumplimiento del plan de manejo ambiental hasta la expedición del instrumento normativo que regule la póliza o garantía por responsabilidades ambientales, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico del Ambiente.

Art. 40.- Manejo y tratamiento de descargas líquidas.- Toda instalación, incluyendo centros de distribución, sean nuevos o remodelados, así como las plataformas offshore, deberán contar con un sistema convenientemente segregado de drenaje de aguas lluvias y de escorrentía, de forma que se realice un tratamiento específico por separado para aguas grises y negras y efluentes residuales para garantizar su adecuada disposición. Deberán disponer de separadores agua-aceite o separadores API ubicados estratégicamente y piscinas de recolección, para contener y tratar cualquier derrame así como para tratar las aguas contaminadas con residuos oleosos, y evitar la contaminación del ambiente.

Aguas negras y grises. - Todas las aguas negras y grises producidas en las instalaciones y durante todas las fases de las operaciones hidrocarburíferas, deberán ser tratadas antes de su descarga a cuerpos de agua, de acuerdo a los parámetros y límites constantes en la Norma Técnica que se expida para el efecto. En los casos en que dichas descargas de aguas negras sean consideradas como útiles para complementar los procesos de tratamiento de aguas industriales residuales, se especificará técnicamente su aplicación en el Plan de Manejo Ambiental. Los parámetros y límites permisibles a cumplirse en estos casos para las descargas serán los que se establecen en la Norma Técnica que se expida para el efecto.

Art. 43.- Manejo y tratamiento de emisiones a la atmósfera.- Los equipos considerados fuentes fijas de combustión serán operados de tal manera que se controlen, minimicen o se traten las emisiones a fin de cumplan los límites permisibles, las cuales se deberán monitorear en función de las frecuencias, parámetros y valores máximos referenciales establecidos en Norma Técnica que se expida para el efecto.

Art. 44.- Gestión Integral de residuos o desechos sólidos no peligrosos. – Son obligaciones de los operadores para el manejo de residuos o desechos sólidos no peligrosos en todas sus fases, sin perjuicio de aquellas contenidas en las normas específicas, las siguientes:

1. Las actividades correspondientes a cada fase de la gestión de residuos o desechos sólidos no peligrosos que realice por gestión propia el Operador deben estar detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental del área o instalación que corresponda.
2. Ser responsable de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados que determine el prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable.
3. Tomar medidas con el fin de minimizar su generación en la fuente, conforme lo establecido en las normas secundarias emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.
4. Mantener las plataformas e instalaciones libres de residuos y desechos sólidos no peligrosos.
5. Garantizar que los residuos o desechos sólidos no peligrosos sean almacenados temporalmente en recipientes, identificados y clasificados en orgánicos, reciclables y desechos.
6. Los recipientes con residuos o desechos sólidos no peligrosos no deberán permanecer en vías y sitios públicos en días y horarios diferentes a los establecidos por el prestador del servicio de recolección.
7. Ningún tipo de residuo, desecho, material de suelo o vegetal será depositado en cuerpos de agua o drenajes naturales.
8. Presentar en el Plan de Manejo Ambiental el sistema de clasificación, prevención, minimización de la generación en la fuente, aprovechamiento o valorización,

eliminación y disposición final de los residuos o desechos sólidos no peligrosos, inclusive si la gestión será realizada por terceros, cuando fuera el caso.

Art. 45.- Gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales.- Son obligaciones de los operadores para el manejo de residuos o desechos peligrosos y/o especiales en todas sus fases, sin perjuicio de aquellas contenidas en las normas específicas, las siguientes:

1. Las actividades correspondientes a cada fase de la gestión de residuos o desechos sólidos peligrosos que realice o realizará el Operador deben estar detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental del área o instalación de conformidad con lo que se detalla en el

Art. 29 de este Reglamento

2. Obtener el Registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional, y proceder a su actualización en caso de modificaciones, así como presentar las obligaciones derivadas del registro, conforme a la norma técnica emitida para el efecto.
3. Manejar adecuadamente residuos o desechos peligrosos y/o especiales originados a partir de sus actividades, sea por gestión propia o a través de gestores autorizados, tomando en cuenta el principio de jerarquización.
4. Asegurar que todo el personal involucrado en la gestión de residuos o desechos peligrosos y/o especiales se encuentre debidamente capacitado sobre los peligros y riesgos de los mismos, así como, entrenado para enfrentar posibles situaciones de emergencia, conforme los lineamientos establecidos en normativa nacional e internacional aplicable.
5. Ser responsable del manejo ambiental de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales, desde su generación hasta su eliminación o disposición final.
6. Almacenar y realizar el manejo interno de desechos y residuos peligrosos y/o especiales dentro de sus instalaciones en condiciones técnicas de seguridad, evitando su contacto con los recursos agua y suelo, y verificando la compatibilidad
7. Realizar la entrega de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la

- autorización administrativa correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
8. Mantener registros sobre la clasificación de los residuos, desechos, volúmenes y/o cantidades generados y la forma de eliminación y/o disposición final para cada clase de residuos o desechos. Un resumen de dicha documentación se presentará en el Informe Anual Ambiental.
 9. Contar con los materiales y equipamiento para atención de contingencias, a fin de evitar contaminación o daños ambientales durante todas las fases de gestión.
 10. Ser responsable en caso de incidentes que produzcan contaminación o daños ambientales durante la gestión de residuos o desechos peligrosos y/o especiales en sus instalaciones; y, responderá solidariamente con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los mismos, en caso de incidentes que involucren manejo inadecuado, contaminación o daño ambiental. La responsabilidad es solidaria e irrenunciable.
 11. Proponer los tratamientos que aplicará para los fondos de tanque y materiales similares, considerados de difícil degradación, a fin de que tengan una adecuada y eficiente disposición, recuperación, tratamiento y/o control, alineados a los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Art. 59.- Monitoreo ambiental interno. El Operador realizará el monitoreo ambiental interno de las emisiones a la atmósfera, ruido ambiente, aguas superficiales y subterráneas, descargas líquidas, lodos y ripios de perforación, suelo, sedimentos y componentes bióticos, conforme su plan de manejo ambiental y la periodicidad establecida en este Reglamento.

Art. 60.- Informe de monitoreo ambiental. El Operador presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aprobación, el informe con la evaluación de los resultados del monitoreo ambiental interno incluyendo el cálculo de la carga contaminante, el análisis de efectividad de las acciones correctivas implementadas en el caso de identificar incumplimiento y demás condiciones conforme a la norma técnica correspondiente. Este informe será presentado a la Autoridad Ambiental Competente en formato digital con todos los respaldos, acompañado con el correspondiente oficio de entrega que contendrá

las firmas de responsabilidad respectivas o mediante la plataforma informática que la Autoridad disponga para este efecto.

Art. 61.- Puntos de Monitoreo. El Operador presentará a la Autoridad Ambiental Competente la identificación de los siguientes puntos de monitoreo como parte del Plan de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental: emisiones gaseosas, ruido ambiente (PCA), agua, descargas líquidas, lodos y ripios de perforación, suelo y puntos de monitoreo biótico, según los formatos incluidos en la norma técnica para regularización ambiental, por tanto su aprobación será conjunta con el estudio ambiental que corresponda.

Art. 62.- Condiciones del monitoreo ambiental. Las condiciones para ejecutar el monitoreo serán:

1. La toma de muestras en los puntos de monitoreo aprobados de: aire, emisiones a la atmósfera, ruido ambiente, aguas superficiales y subterráneas, descargas líquidas, suelo, sedimentos será realizado por entes acreditados ante la autoridad competente o mediante equipos que cuenten con la certificación del fabricante respecto de las condiciones de diseño y uso previsto hasta que se logre su acreditación.
2. Los análisis serán realizados con laboratorios acreditados ante la autoridad competente, en todos los parámetros físicos - químicos y microbiológicos a reportarse, cuyo límite de detección, del método de análisis, debe ser menor al límite máximo permisible establecido en las normas técnicas.
3. Los puntos de muestreo deberán cumplir con las características y normas técnicas establecidas en la normativa vigente para el efecto.
4. El muestro de descargas líquidas debe incluir los datos de medición del caudal de descarga.
5. La ejecución del monitoreo biótico se realizará por profesionales en los grupos evaluados fl ora y fauna (terrestre, acuática, marina), según sea el caso.

Art. 71.- Términos de referencia para Auditorías Ambientales.- La Autoridad Ambiental Nacional expedirá los términos de referencia estándar correspondientes al tipo de auditoría, sobre la base de lo cual el Operador presentará la Auditoría Ambiental.

Art. 72.- Auditoría Ambiental de Cumplimiento.-

El operador presentará una auditoría ambiental de cumplimiento con la finalidad de evaluar la incidencia de los impactos ambientales de sus proyectos, obras o actividades y verificar el cumplimiento del plan de manejo ambiental, plan de monitoreo, obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales, normativa ambiental vigente y planes de acción, de ser el caso.

La auditoría ambiental de cumplimiento se realizará una vez transcurrido un año (1) desde el otorgamiento de la licencia ambiental y posteriormente cada tres (3) años, misma que se presentará tres (3) meses posteriores a la finalización del periodo auditado, sin perjuicio de que según el desempeño ambiental del operador la Autoridad Ambiental Competente pueda reducir el tiempo entre auditorías. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y presentar las respectivas facturas junto a la auditoría ambiental de cumplimiento. Las auditorías ambientales se elaborarán con sujeción a la normativa ambiental vigente y a la norma técnica de control y seguimiento que expida la autoridad ambiental para el efecto.

La Autoridad Ambiental Competente a través de la auditoría ambiental u otros mecanismos de control y seguimiento ambiental y de existir razones técnicas suficientes, podrá requerir al operador, que efectúe modificaciones y actualizaciones al plan de manejo ambiental, en cuyo caso se incluirá esta actividad como parte del plan de acción y constituirá un trámite independiente.

Art. 73.- Revisión del Informe de Auditoría Ambiental. - Dentro del proceso de revisión del informe de auditoría ambiental, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer de una inspección para verificar lo establecido en el mismo. La revisión de este informe se sujetará a los términos y plazos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Se considerará que una observación es reiterativa cuando esta no haya sido absuelta por segunda ocasión y en adelante, por el Operador, en cuyo caso la Autoridad Ambiental Competente aplicará nuevamente el cobro de tasas por pronunciamiento de auditorías ambientales.

Art. 74.- Auditorías de conjunción. - Para las actividades hidrocarburíferas la Autoridad Ambiental Competente, de oficio o a petición de parte, podrá autorizar la unificación de los periodos consecutivos de las auditorías que devengan del seguimiento de una o más

autorizaciones administrativas ambientales, que formen parte de una misma área, bloque, campo o instalación y que correspondan un mismo Operador, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar. Esto puede realizarse de manera excepcional, con el debido informe técnico y jurídico de respaldo.

5.9 Acuerdo Ministerial 020 Neumáticos Usados – Del usuario final de neumáticos

Art. 19. Son Responsabilidades y obligaciones del usuario final de neumáticos las siguientes:

1. Retornar los neumáticos usados al centro del servicio, distribuidor y/o al centro de acopio autorizado, según el procedimiento que se especifique en el Plan de gestión integral de neumáticos usados.
2. Cumplir con las instrucciones de manejo seguro de neumáticos establecidos por los fabricantes e importadores.

Art. 26 Se prohíbe

- a. Almacenar neumáticos usados cerca de cuerpos de agua.
- b. Acumular neumáticos usados a cielo abierto.
- c. Disponer los neumáticos usados en escombreras y botaderos.
- d. Enterrar los neumáticos usados.
- e. Abandonar neumáticos usados en espacio público.
- f. Quemar los neumáticos usados a cielo abierto.
- g. Depositar neumáticos usados junto a otros residuos sólidos.
- h. Adquirir bajo cualquier modalidad, vender, donar, transferir o entregar neumáticos usados a personas que no estén autorizadas.
- i. Transportar neumáticos usados con otros desechos peligrosos y/o orgánicos.
- j. Incinerar fuera de especificación técnica.

- k. Disponer neumáticos usados de manera inadecuada, como desecho sólido, en los rellenos sanitarios.

5.10 Acuerdo Ministerial 022 pilas y baterías

Art. 3 El presente Acuerdo regula las pilas descritas en la Normativa Ambiental aplicable, a excepción de las pilas que no se puedan separar de los equipos celulares y electrónicos.

Las pilas reguladas por el presente Acuerdo son:

Primarias:

- a. Pilas con óxido de mercurio

Secundarias:

- a. Pilas níquel cadmio
- b. Pilas níquel hidruro metálico
- c. Pilas níquel hierro
- d. Pilas ión litio

Art. 23 Prohíbese lo siguiente:

- a. Almacenar pilas usadas cerca de cuerpos de agua
- b. Quemar pilas usadas
- c. Mezclar pilas usados con basura domiciliaria
- d. Enterrar pilas usadas
- e. Desamar pilas usadas por personas no autorizadas
- f. Instalar centros de acopio temporal en establecimientos de educación
- g. Disponer las pilas usadas en los rellenos sanitarios.

5.11 Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua Registro Oficial Nro. 306.

Artículo 86.- Agua y su prelación. De conformidad con la disposición constitucional, el orden de prelación entre los diferentes destinos o funciones del agua es:

1. Consumo humano
2. Riego que garantice la soberanía alimentaria
3. Caudal ecológico
4. Actividades productivas.

El agua para riego que garantice la soberanía alimentaria comprende el abrevadero de animales, acuicultura y otras actividades de la producción agropecuaria alimentaria doméstica; de conformidad con el Reglamento de esta Ley.

Artículo 89.- Autorización de uso. El uso del agua de acuerdo con la definición del artículo anterior contará con la respectiva autorización otorgada de conformidad con esta Ley, su Reglamento y la planificación hídrica.

La autorización para el uso del agua para consumo humano y riego para soberanía alimentaria, abrevadero de animales y acuicultura, confiere al usuario de esta, de manera exclusiva, la capacidad para la captación, tratamiento, conducción y utilización del caudal al que se refiera la autorización.

Artículo 117.- Uso y aprovechamiento. Para la exploración y afloración de aguas subterráneas, se deberá contar con la respectiva licencia otorgada por la Autoridad Única del Agua. En caso de encontrarlas, se requerirá la autorización para su uso o aprovechamiento productivo sujeto a los siguientes requisitos:

- a. Que su alumbramiento no perjudique las condiciones del acuífero ni la calidad del agua ni al área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo o galería.

- b. Que no produzca interferencia con otros pozos, galerías o fuentes de agua y en general, con otras afloraciones preexistentes.

Para el efecto, la Autoridad Única del Agua requerirá de quien solicita su uso o aprovechamiento, la presentación de los estudios pertinentes que justifiquen el cumplimiento de las indicadas condiciones cuyo detalle y parámetro se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

6 Descripción del proyecto

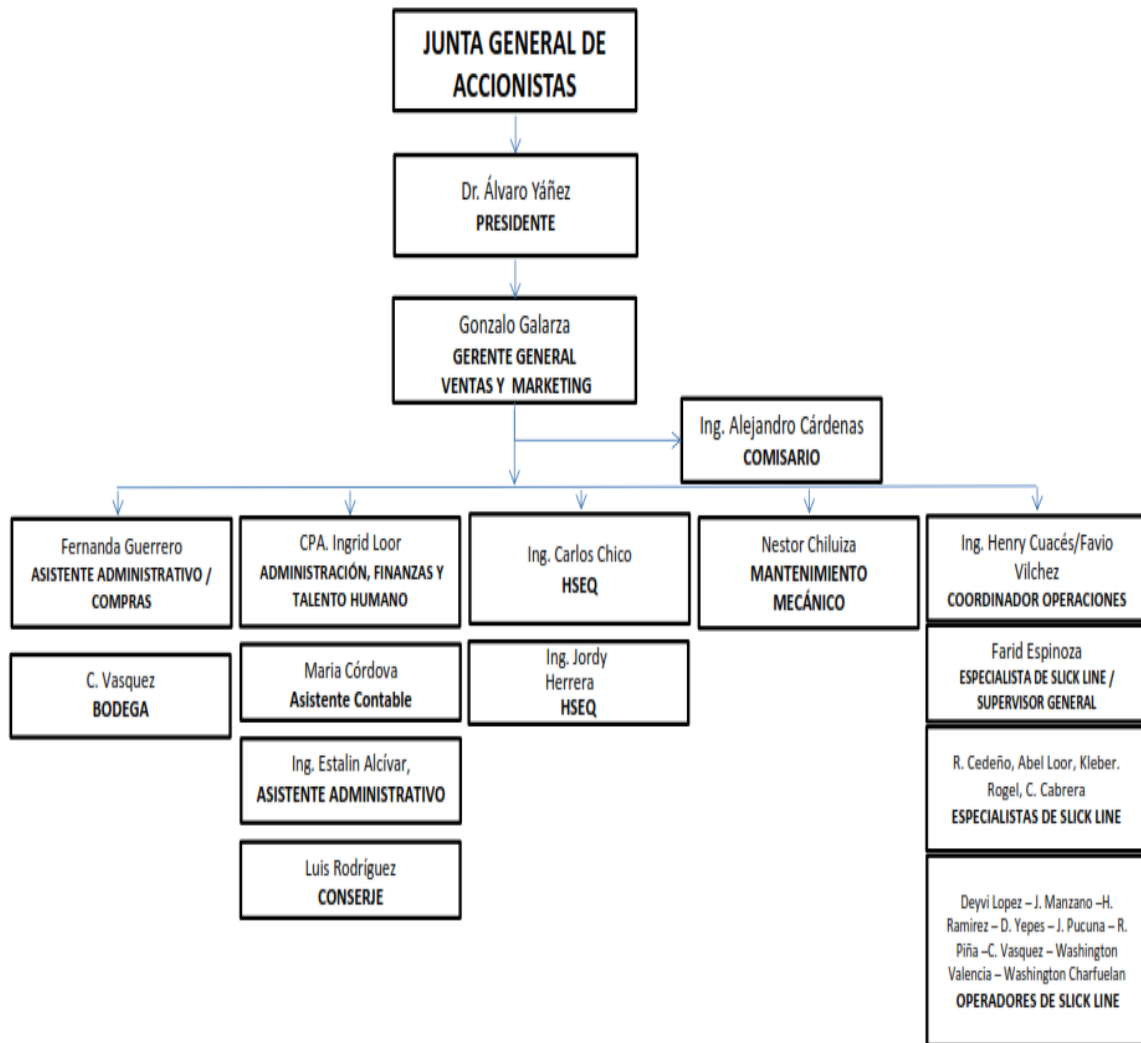
La operación de la empresa Equipetrol se desarrolla en la ciudad de Francisco de Orellana o también denominada El Coca, en el Km 7 de la vía Joya de los Sachas, la empresa desarrolla sus actividades. La empresa en el predio únicamente realiza actividades administrativas y mantenimiento (limpieza de piezas o de las Unidades denominadas Slick Line), no realizan actividades productivas en el predio, sin embargo, se generan desechos peligrosos, originados de la limpieza o mantenimiento de las unidades que consiste en limpieza de piezas, limpieza superficial de las Unidades, manteamiento preventivo u ocasional del sistema mecánico o hidráulico de las Unidades.

El proceso de Slick Line, el cual Equipetrol brinda a las compañías petroleras, se refiere a la tecnología de alambre utilizada por operadores de pozos de gas y petróleo para bajar equipamiento dentro del pozo a los propósitos de una intervención en el mismo. Se utiliza para ello un alambre de acero, comúnmente de entre 0,092 y 0,125 pulgadas de diámetro (este proceso no se realiza dentro de las instalaciones de la empresa) (DIA Aprobada Resolución Nro.075).

6.1 Organigrama estructural EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL

La empresa para desarrollar sus actividades utiliza el siguiente organigrama funcional detallado a continuación.

Figura 1. Organigrama Funcional



Fuente: EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL 2021

El área del campamento del proyecto “OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL”, se distribuye de la siguiente forma:

Tabla 1. Área de Campamento EQUIPETROL

Área	Área (m2)
------	-----------

Área administrativa	64,00
Área de mantenimiento Unidades	240,00
Área de bodegas	28,80
Área de desechos	32,00
Área de cobertura vegetal	11252,00

Fuente: DIA Aprobada Resolución Nro.075

El sector posee los servicios básicos de energía eléctrica, telefonía e internet por lo que la empresa hace uso de estos servicios, no poseen un sistema de alcantarillado y carecen de agua potable, por lo que el abastecimiento de este servicio es propio de la empresa.

El consumo de agua potable únicamente se utiliza para uso doméstico (baterías sanitarias, uso personal y limpieza de áreas). El consumo del servicio de energía eléctrica promedio es de 2039 kWh. Las descargas de aguas residuales son enviadas hacia un sistema de pozo séptico. La eliminación de los residuos sólidos se la realiza mediante el sistema de recolección que presta el cantón.

6.2 Insumos, material y desechos

Los insumos utilizados se dividirán según la siguiente manera:

1. Insumos de papelería (Área Administrativa): Papel, tonners, tintas, artículos de oficina.
2. Insumos de limpieza (herramientas y áreas): detergentes, desinfectantes, aceites, lubricantes.
3. Insumos del área de mantenimiento: herramientas para mantenimiento mecánico o hidráulico, stock de herramientas metálicas, waipes, plásticos, geo membrana, discos de corte, entre otros.

6.3 Mano de Obra requerida.

La empresa Equipetrol posee un equipo multidisciplinario y calificado para las actividades tanto en campo como en áreas propias, así disponen de 25 personas de las cuales 22 son hombres y 3 mujeres.

1. Para las operaciones en campos petroleros disponen de 15 técnicos para el proceso de Slick Line, 2 coordinadores de operaciones, 1 coordinador de HSEQ y 1 un supervisor de HSEQ.
2. En el área administrativa el personal realiza actividades de supervisión, gerencia, logística y mercado con un total de 6 personas.

6.4 Instalación de campamentos

El área del Campamento Base de EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL., son las siguientes:

3. Área de destinada para el descanso del personal que labora en jornadas (personal externo).
 - c. Habitaciones (4 habitaciones)
 - d. Comedor
4. Área de administración
 - c. Estación general
 - d. Operaciones
6. Mantenimiento Slick Line
 - c. Limpieza de piezas de las Unidades
 - d. Mantenimiento mecánico
7. Área de bodegas.
 - c. Herramientas
 - d. Suministros
8. Área de desechos.
 - b. Desechos peligros

9. Área lavada de las unidas denominadas Slick Line.

10. Área de espacios verdes

6.4.1 Área de destinada para el descanso del personal

El área consta de cuatro habitaciones para el personal de turno.



Figura 1. Habitaciones



6.4.2 Área administrativa:

En esta área se desarrollan actividades administrativas, contratación de servicios de clientes, cobros, negociaciones, etc.



Figura 2. Área administrativa

6.4.3 Área Mantenimiento (limpieza de piezas de las Unidades denominadas Slick Line).

Una vez que las unidades denominadas SLICK LINE, regresan de campo de trabajo, estas se disponen en su área de receso o ubicación previo a la salida hacia otro lugar de trabajo, para realizar inspecciones físicas o mecánicas de las unidades, o para realizar limpieza de estas. Donde se realizan las siguientes actividades:

1. Limpieza de áreas
2. Limpieza de Unidades
3. Disposición de desechos
4. Mantenimiento interno de Unidades. (cambio o arreglo de pequeñas piezas hidráulicas o mecánicas)

5. Inspección de Unidades (pruebas de torcido de cables y revisión de óptimo funcionamiento de las Unidades Slick Line .
6. Mantenimiento de áreas (pintura de paredes, revisión de lámparas emergentes, cableado eléctrico).



Figura 3. Limpieza de piezas de las Unidades



Figura 4. Mantenimiento mecánico



6.5 Área lavada de las unidades denominadas Slick Line.

En esta área la empresa realiza el lavado de las unidades Slick Line, donde el agua generada del proceso de lavado, es almacenada temporalmente en un tanque con trampas API.



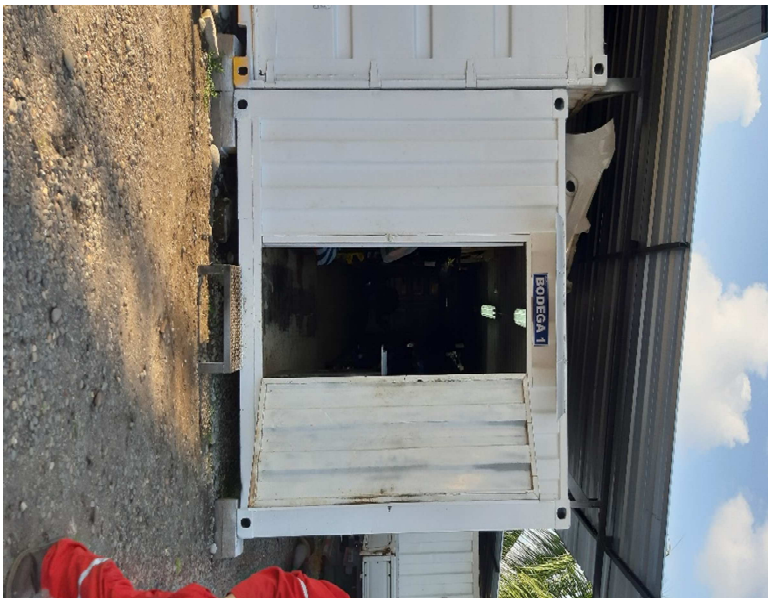
Figura 5. Área de lavado de las unidades Slick Line

6.5.1 Área de bodegas:

Para la limpieza o mantenimiento en el área de trabajo se utilizan productos químicos como tiñer, insumos, herramientas, productos de limpieza, piezas metálicas, entre otros.

Figura 6. Área de bodegas

6.5.2 Área de desechos:



Sitio en donde almacenan temporalmente los desechos peligrosos y no peligrosos previo a la



entrega del servicio de recolección de desechos o en el caso de los desechos peligrosos sean enviados al gestor calificado.



Figura 7. Área de desechos peligrosos

6.6 Área de espacios verdes

Área de cobertura vegetal: dado a que el predio es propio de la empresa EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL posee un área de cobertura vegetal extensa comparada a las áreas adyacentes, en cuya superficie personal de la empresa siembra especies vegetales tales como: planta de naranja, toronja, banano, flor de Jamaica.



Figura 8. Espacios verdes

7 Metodología

Para la elaboración de la auditoría ambiental de cumplimiento, se utilizó la siguiente metodología detallada a continuación:

1. Etapa de preauditoria
2. Inspección De Campo-Auditoría In Situ
3. Etapa Final Post-Auditoría

7.1 Etapa de Pre-Auditoría

Es la etapa de planificación y toma de decisiones sobre la forma de elaboración de la auditoría. Es la fase de preparación y diagnóstico previo a la ejecución para la auditoría propiamente dicha y comprende una serie de actividades, entre ellas:

1. Diseño y preparación operativa y logística de la Auditoría.
2. Establecimiento de requerimientos.
3. Reasignación de tareas y responsabilidades a los miembros del equipo auditor.
4. Identificación y recopilación de información bibliográfica existente. Recopilación de registros, procedimientos, manuales y demás documentos pertinentes relacionados y aplicables.
5. Elaboración de formatos para obtención de evidencias (Listas de chequeo, listas de verificación, entrevistas, informes de monitoreo y otros).
6. Revisión de aspectos legales y de cumplimiento.
7. Revisión de información documental.
8. Elaboración de cronograma de actividades, visita de campo a instalaciones.
9. Reunión previa para establecer las condiciones de la auditoría, alcance y objetivo.
10. Elaboración de los términos de referencia y presentación la Autoridad Ambiental.

7.2 Inspección de Campo-Auditoría In Situ

Es la etapa de planificación y toma de decisiones sobre la forma de elaboración de la auditoría. Es la fase de preparación y diagnóstico previo a la ejecución de la auditoría y comprende una serie de actividades, entre ellas:

1. Inspección y revisión de las áreas descritas en EIA y el AAC anterior aprobado
2. Recopilación, análisis y evaluación de registros, manuales, procedimientos y demás documentos pertinentes relacionados y aplicables.
3. Recopilación de evidencias documentales de cumplimiento del Plan de Acción de la Auditoría inmediata anterior, planes y programas.

4. Realización de entrevistas al área de influencia directa de las actividades auditadas.
5. Elaboración de Registros de Inspección.
6. Procesamiento de la información levantada.
7. Calificación del grado de cumplimiento en base a lo dispuesto en el COA y RCOA Art. 498, 499, 500, 501, 502 y 503.
8. Levantamiento o establecimiento de Conformidades / No Conformidades.
9. Estructuración previa del informe.
10. Discusión y ordenamiento de los hallazgos.

7.3 Etapa Final Post-Auditoría

Es la fase de elaboración del informe final, se presentará los resultados y las conclusiones obtenidas junto con las recomendaciones, observaciones y medidas tanto correctoras como correctivas, proporcionando soluciones tanto técnicas como jurídicas, incluye:

1. Evaluación al Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente, obligaciones de la Licencia Ambiental y plan de acción, con su nivel de cumplimiento.
2. Análisis de los monitoreos realizados a los componentes físicos, bióticos y sociales que aplicare.
3. Elaboración del plan de acción.
4. Elaboración de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental
5. Presentación de conclusiones y recomendaciones.
6. Elaboración del cronograma valorado del plan de manejo ambiental.
7. Entrega final de documento con reporte de resultados.

8. Presentación del documento final (resumen ejecutivo, cuerpo de la auditoría, conclusiones, recomendaciones, anexos).
9. Difusión de hallazgos encontrados en la auditoría y del Plan de Acción para el cierre de no conformidades, al personal de la empresa.

7.4 Criterios de análisis y evaluación de no conformidades.

De acuerdo a la presente premisa señalo lo siguiente, para poder cuantificar cada criterio de auditoría en base a los hallazgos identificados en la correspondiente evaluación tanto del Plan de Manejo Ambiental (PMA), Normativa Ambiental Aplicable y Licencia Ambiental, se definió el alcance de las Conformidades y No Conformidades, las cuales son analizadas de acuerdo a los criterios de auditoría establecidos en la respectiva evaluación, estos criterios corresponden a las siguientes artículos establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental:

El criterio de análisis para la determinación de no conformidades, se puede clasificar según el incumplimiento:

7.4.1 Art. 498 Hallazgos.

Los hallazgos pueden ser Conformidades, No Conformidades y Observaciones, mismas que son determinadas por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el Código Orgánico Ambiental, este Reglamento y demás normativa ambiental. Las no conformidades y observaciones determinadas deberán ser subsanadas por el operador, mediante el respectivo plan de acción; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

7.4.2 Art. 499. Conformidades. (C)

Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.

7.4.3 Art. 500. No conformidades menores (NC-).

Se consideran no conformidades menores las siguientes:

1. Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada.
2. Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos.
3. Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.
4. Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional.
5. Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente.
6. Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente.
7. Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable.
8. Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente.
9. Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado.
10. Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.

11. Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento.

1. Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

7.4.4 Art. 501. No conformidades mayores. (NC+) 

Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:

1. Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento
2. Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada
3. Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable.
4. Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente.
5. Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado
6. Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.
7. Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia.
8. Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente
9. Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa
10. Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados

11. Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme.
12. Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

7.4.5 Art. 502. Hallazgos no contemplados. (NC)

Aquellos hallazgos que no se enmarquen dentro de lo descrito en los artículos precedentes, será calificado como una no conformidad mayor o como una no conformidad menor por la Autoridad Ambiental Competente, con base en los siguientes criterios:

1. Magnitud del evento
2. Alteración de la flora y fauna o recursos naturales
3. Tipo de ecosistema alterado
4. Tiempo y costos requeridos para la remediación
5. Negligencia frente a un incidente o emergencia ambiental; y
6. Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

7.4.6 Art. 503. Observaciones.

La Autoridad Ambiental Competente podrá emitir observaciones respecto de una incorrecta aplicación de procedimientos que puedan afectar la gestión ambiental.

7.4.7 Art. 504. Reiteración. (R)

Se considerará como reiteración cuando se cometa una misma No Conformidad, por más de una ocasión, durante un período evaluado.

Así mismo para la inspección in situ del proyecto, se realizó la revisión mediante la observación del estado actual, entrevistas y levantamiento de información, corroborar el cumplimiento del plan de manejo ambiental y normativa. Acta de inicio y cierre de inspección, mediante la aplicación de los siguientes formularios.

1. Check list de campo de normativa ambiental.
2. Check list de campo de áreas, instalaciones y equipos.
3. Check list de cumplimiento al plan de manejo ambiental.
4. Check list de obligaciones de la licencia ambiental.
5. Check list de medidas estipuladas en el plan de acción.
6. Registro Fotográfico, como medio de verificación de cumplimiento de las medidas y actividades.

7.4.8 Cronograma de ejecución de la Auditoria Ambiental de Cumplimiento

Fases de la AAC	Ítems	Actividad de la AAC	Cronograma					
			oct-20	nov. 2020	dic. 2020	ene-21	feb-21	mar-21
1. Fase 1. Pre Auditoria	1	Levantamiento de información secundaria.						
	2	Análisis de información.						
	3	Reunión de trabajo Técnicos						
	4	Levantamiento de información de campo.						
	5	Elaboración de los TDR's.						
	6	Seguimiento y gestión de aprobación de TDR's						
2. Fase 2. Auditoria In Situ	7	Identificación de Hallazgos						
	8	Monitoreo de ruido ambiental						
	9	Análisis del laboratorio						
	10	Determinación de conformidades, no conformidades						
	11	Plan de acción levantamiento de no conformidades						
	12	Conclusiones y recomendaciones						
	13	Sistematización de los medios de verificación del cumplimiento del PMA.						
3. Fase 3. Informe Final	14	Elaboraciones informes de auditoría ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental.						
	15	Reunión de trabajo Técnicos y socialización del informe de la AAC						
	16	Presentación del informe de auditoría ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental al MAAE y al GADMFO.						

8 Análisis de conformidades y no conformidades

El análisis de realizo considerando el criterio: Los hallazgos pueden ser Conformidades, No Conformidades y Observaciones, mismas que son determinadas por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el Código Orgánico Ambiental, este Reglamento y demás normativa ambiental. Las no conformidades y observaciones determinadas deberán ser subsanadas por el operador, mediante el respectivo plan de acción; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

8.1 Evaluación a Normativa Ambiental Aplicable y Plan de Manejo Ambiental

Nro.	Aspecto Legal	Artículo y/o Literal	Normativa	Hallazgos	Medio de verificación	Descripción del hallazgo
				C		
1	Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.	Art. 14	Constitución 2008 Decreto Legislativo 0Registro Oficial 449 de 20-oct-2008Ultima modificación: 13-jul-2011	C	Se cuenta con la Licencia Ambiental, según Resolución 075, Registros Generador de Desechos y Plan de Minimización. Así se evidencia en el ANEXO: 00 Doc/2.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O 00 Doc/4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083 00 Doc/6.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O	
2	En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	Art.397	Constitución 2008 Decreto Legislativo 0Registro Oficial 449 de 20-oct-2008Ultima modificación: 13-jul-2011	C	No se presentado incidentes que causen daños al entorno natural dentro del Período Auditado. Según Termino de Referencia Aprobado ANEXO: 01 MARCO LEGAL/02 TDR EQUIPETROL APROBADO	

3	<p>El empleador deberá ejecutar el registro, aprobación, modificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas:</p> <p>a) Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;</p> <p>b) Reglamento de Higiene y Seguridad;</p> <p>c) Organismos Paritarios;</p> <p>d) Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;</p> <p>e) Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia;</p> <p>f) Gestión de Vigilancia de la Salud.</p> <p>g) Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>h) Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p>	Art. 10.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.	REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2017-0135, "INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EMPLEADORES	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con:</p> <p>01.- Matriz de Identificación de Riesgos y Peligros</p> <p>02.- Comité Paritario.</p> <p>03.- Plan de Contingencias</p> <p>04.- Examen Ocupacional</p> <p>05.- Capacitación en SSA y EPP</p> <p>ANEXOS</p> <p>03 PSS / 01 Matriz de Riesgos</p> <p>03 PSS / 02 Comité Paritario</p> <p>05 PDC / 01 Plan de Autoprotección</p> <p>03 PSS / 03 Examen Ocupacional</p> <p>03 PSS / 04 Cap. SSA EPP</p> <p>03 PSS / 09 Reglamento SSH</p>	
4	Se evacuarán los residuos de materias primas o de fabricación, bien directamente por medio de tuberías o acumulándolos en recipientes adecuados que serán incombustibles y cerrados con tapa si los residuos resultan molestos o fácilmente combustibles.	Art. 34.- Limpieza de locales.	Decreto Ejecutivo 2393	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Así como la estadística de desechos Generados.</p> <p>ANEXO</p> <p>00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf</p> <p>09 PMD / 2 Estadística de Desechos</p>	
5	Debe disponerse, cuando menos, de una llave por cada 50 trabajadores, recomendándose especialmente para la bebida las de tipo surtidor.	Art. 39.- Abastecimiento de agua.	Decreto Ejecutivo 2393	C	Utiliza surtidores de agua	

6	Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos.	Art. 42. Excusados y urinarios.	Decreto Ejecutivo 2393	C	Se evidencia que los baños se encuentran en condiciones óptimas para el uso del personal que lo requiere a si se evidencio en la inspección visual realizada en campo. 10 REG FOTO/ESTADO DE BAÑOS
7	Estarán provistos permanentemente de jabón o soluciones jabonosas.	Art. 44. Lavabos	Decreto Ejecutivo 2393	C	Se evidencia que los baños se encuentran en condiciones óptimas para el uso del personal que lo requiere a si se evidencio en la inspección visual realizada en campo. 10 REG FOTO/ESTADO DE BAÑOS
8	A los trabajadores que utilicen sustancias grasosas, oleaginosas, pinturas, etc., o manipulen sustancias tóxicas, se les facilitarán los medios especiales de limpieza necesarios en cada caso, que no serán irritantes o peligrosos.	Art. 44. Lavabos	Decreto Ejecutivo 2393	C	Se evidencia que la empresa provee detergentes especializados para la limpieza y aseo del personal.
9	En aquellos procesos industriales en que se empleen sustancias con una reconocida peligrosidad o toxicidad, se procurará sustituirlas por otras de menor riesgo, siempre que el proceso industrial lo permita.	Art. 65. Sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas. - normas de control	Decreto Ejecutivo 2393	C	Para la limpieza se utiliza detergentes Biodegradables, Para el desechos peligroso Generados en la Fase Operativa se cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Declaraciones Anuales 2017, 2018, 2019. Y los desechos comunes ANEXO 00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos
10	La eliminación de desechos sólidos, líquidos o gaseosos se efectuará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre contaminación del medio ambiente.	Art. 67. Vertidos, desechos y contaminación ambiental.	Decreto Ejecutivo 2393	C	La empresa obtiene el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, en tal razón no puede realizar las declaraciones anuales.

11	<p>Todo operario que utilice una máquina deberá haber sido instruido y entrenado adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Asimismo, recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.</p>	Art. 91. Utilización	Decreto Ejecutivo 2393	C	<p>Se evidencia que la empresa a dotado a su personal de Equipos de Protección Personal (EPP), como se evidencia en el ANEXO.03 PSS / 05 EPP 02 PCEA / 01 CHARLAS SSA</p>
12	<p>La eliminación de los residuos de las máquinas se efectuará con la frecuencia necesaria para asegurar un perfecto orden y limpieza del puesto de trabajo.</p>	Art. 92. Mantenimiento	Decreto Ejecutivo 2393	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, obtenida el miércoles, 31 de julio 2019, Manifiestos de Únicos de Desechos y Certificados de Disposición Final de los años 2017, 2018 y 2019. Según Anexo:</p> <p>00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos</p>
13	<p>En los locales cerrados, en los que se almacenan o manipulan materias inflamables, estará prohibido fumar, así como llevar cualquier objeto o prenda que pudiera producir chispa o llama.</p>	Art. 136. Almacenamiento, manipulación y trabajos en depósitos de materiales inflamables.	Decreto Ejecutivo 2393	C	<p>Se evidencia que la empresa implementa señalética dentro de las instalaciones, así como las señales de prohibido fumar como prohibido fumar, como se evidencia en el ANEXO: 03 PSS/06 Señalética</p>
14	<p>Todas las puertas exteriores, ventanas practicables y pasillos de salida estarán claramente rotulados con señales indelebles y perfectamente iluminadas o fluorescentes.</p>	Art. 147. Señales de salida	Decreto Ejecutivo 2393	C	<p>Cuentan con Plan de Autoprotección aprobado Ver ANEXO 08 PDC</p>

15	<p>CLASE A: Materiales sólidos o combustibles ordinarios, tales como: viruta, papel, madera, basura, plástico, etc. Se lo representa con un triángulo de color verde.</p> <p>Se lo puede controlar mediante: Enfriamiento por agua o soluciones con alto porcentaje de ella como es el caso de las espumas. Polvo químico seco, formando una capa en la superficie de estos materiales.</p>	Art. 159. Extintores móviles.	Decreto Ejecutivo 2393	C	Se cuenta con extintores, ver ANEXO 10 REG-FOT.
16	<p>CLASE B: Líquidos inflamables, tales como: gasolina, aceite, grasas, solventes. Se lo representa con un cuadrado de color rojo.</p> <p>Se lo puede controlar por reducción o eliminación del oxígeno del aire con el empleo de una capa de película de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ polvo químico seco ▪ anhídrido carbónico (CO₂) ▪ espumas químicas o mecánicas ▪ líquidos vigorizantes. 	Art. 159. Extintores móviles.	Decreto Ejecutivo 2393	C	Se cuenta con extintores, mismos que se encuentran certificados, recarga de extintores PDQ-ABC-75% Polvo Químico Seco. Ver ANEXO 03-PSS
17	Retornar los neumáticos usados al punto de acopio primario, centro de almacenamiento temporal, o gestor autorizado del importador y/o fabricante al cual se hizo la adquisición del neumático en base al mecanismo de devolución y retorno, especificado en su programa de gestión integral. La empresa privada debe establecer mecanismos que permitan evidenciar la trazabilidad del desecho generado y asegurar que cuente con el medio de verificación documental que garantice el retorno al sistema de gestión integral.	Art. 22.- Son responsabilidades y obligaciones de las empresas públicas y privadas	Acuerdo Ministerial 98 Registro Oficial 598 de 30-sep.-2015	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO:10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL
18	<p>a) Almacenar neumáticos usados cerca de cuerpos de agua.</p> <p>b) Acumular neumáticos usados a cielo abierto.</p> <p>c) Disponer los neumáticos usados en escombreras y</p>	Art. 30.- Se prohíbe:	Acuerdo Ministerial 98 Registro Oficial 598 de 30-sep.-2015	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO:

	<p>botaderos.</p> <p>d) Enterrar los neumáticos usados.</p> <p>e) Abandonar neumáticos usados en espacio público.</p> <p>f) Quemar los neumáticos usados a cielo abierto.</p> <p>g) Depositar neumáticos usados junto a otros residuos sólidos.</p> <p>h) Adquirir bajo cualquier modalidad, vender, donar, transferir o entregar neumáticos usados a personas que no estén autorizadas.</p> <p>i) Transportar neumáticos usados con otros desechos peligrosos y/o orgánicos,</p> <p>j) Incinerar fuera de especificación técnica.</p> <p>k) Disponer neumáticos usados de manera inadecuada, como desecho sólido, en los rellenos sanitarios.</p>				10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL	
19	<p>a. Almacenar pilas usadas cerca de cuerpos de agua</p> <p>b. Quemar pilas usadas</p> <p>c. Mezclar pilas usadas con basura domiciliaria</p> <p>d. Enterrar pilas usadas</p> <p>e. Desamar pilas usadas por personas no autorizadas</p> <p>f. Instalar centros de acopio temporal en establecimientos de educación</p> <p>g. Disponer las pilas usadas en los rellenos sanitarios.</p>	Art. 23 Prohíbese lo siguiente:	Acuerdo Ministerial 022. Expídase el Instructivo para la gestión integral de pilas usadas	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO:</p> <p>10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL</p>	

20	Retornar las pilas usadas al comercializador, distribuidor y/o centro de acopio autorizado por la autoridad ambiental competente	Art. 16 Son responsabilidades y obligaciones del usuario final las siguientes	Acuerdo Ministerial 022. Expídase el Instructivo para la gestión integral de pilas usadas	C	La empresa almacena temporalmente las pilas generadas de los controles de los ventiladores en bases para, luego ser entregados a un gestor para su disposición final.	
----	--	---	--	---	---	--

21	<p>Orgánico / reciclables: Verde (Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros.)</p> <p>Desechos: Negros (Materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, Servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, Papel carbón desechos con aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases con restos de comida).</p> <p>Plástico / Envases multicapa: Azul (Plástico susceptible de aprovechamiento, envases multicapa, PET. Botellas vacías y limpias de plástico de: agua, yogurt, jugos, gaseosas, etc. Fundas Plásticas, fundas de leche, limpias. Recipientes de champú o productos de limpieza vacíos y limpios).</p> <p>Vidrio / Metales: Blanco (Botellas de vidrio: refrescos, jugos, bebidas alcohólicas. Frascos de aluminio, latas de atún, sardina, conservas, bebidas. Deben estar vacíos, limpios y secos)</p> <p>Papel / Cartón: Gris (Papel limpio en buenas condiciones: revistas, folletos publicitarios, cajas y envases de cartón y papel. De preferencia que no tengan grapas Papel periódico, propaganda, bolsas de papel, hojas de papel, cajas, empaques de huevo, envolturas).</p> <p>Especiales: Anaranjado (Escombros y asimilables a escombros, neumáticos, muebles, electrónicos.)</p>	6.2 Clasificación específica La identificación específica por colores de los recipientes de almacenamiento temporal de los residuos sólidos se define de la siguiente manera:	NTE INEN 2841 GESTIÓN AMBIENTAL. ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. REQUISITOS	C	Se evidencia que la empresa realiza la clasificación de los desechos comunes, en envases con la señalización adecuada. Así se evidencia en el ANEXO FOTOGRAFICO 09 PMD/3 Clasificación Desechos ANEXO 10-REG. FOT.	
22	El propósito de los colores de seguridad y señales de seguridad es llamar la atención rápidamente a los objetos y situaciones que afectan la seguridad y salud, y para lograr la comprensión rápida de un mensaje específico.	4.1El propósito de los colores de seguridad	NTE INEN-ISO 3864-1:2013 SÍMBOLOS GRÁFICOS.COLORES DE SEGURIDAD Y	C	Se evidencia que la empresa realiza la clasificación de los desechos comunes, en envases con la señalización adecuada. Así se evidencia en el ANEXO FOTOGRAFICO 09 PMD/3 Clasificación Desechos	

			SEÑALES DE SEGURIDAD.		ANEXO 10 REG. FOT.	
23	Previo al inicio de cualquier proyecto, obra o actividad el Operador presentará a la Autoridad Ambiental Competente, el Estudio Ambiental de las fases o fase hidrocarburíferas que ejecutará y de otras actividades inherentes a la industria, que se desarrollen dentro de la instalación, facilidades, campo o bloque y sus actividades conexas, a fin de obtener una única Autorización Administrativa Ambiental por área geográfica.	Art. 26.- Autorización Administrativa Ambiental	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se cuenta con la Licencia Ambiental, según Resolución 075, Registros Generado de Desechos y Plan de Minimización. Así se evidencia en el ANEXO: 00 Doc/2.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O 00 Doc/4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083 00 Doc/6.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O	
24	El operador mantendrá en vigencia una sola póliza o garantía bancaria de responsabilidad ambiental por Autorización Administrativa Ambiental, durante el periodo de ejecución de su actividad y hasta su cese efectivo.	Art. 34.- Póliza o garantía bancaria	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa cuenta con la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental No 5.- ORIENTE SEGUROS S.A POLIZA 37067, Así se evidencia en Anexo: 00 Doc / 5.- ORIENTE SEGUROS S.A POLIZA 37067	
25	Identificar los peligros y los riesgos de las sustancias puras o en mezcla, o de sustancias contenidas en productos o materiales; así como, implementar medidas de prevención para controlar los potenciales riesgos para la salud y el ambiente	Art. 38.- Gestión Integral de sustancias químicas	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa cuenta con las Hojas de Seguridad MSDS de los productos que utiliza dentro de sus procesos. Así se evidencia en el ANEXO: 01 PPMI / 1 MSDS	

26	Asegurar que todo el personal involucrado en el uso de sustancias químicas se encuentre debidamente capacitado sobre los peligros y riesgos de las sustancias puras, mezclas o sustancias químicas contenidas en productos o materiales, conforme a lo detallado en la etiqueta y su ficha de datos de seguridad, así como, entrenado para enfrentar posibles situaciones de conforme los lineamientos establecidos en normativa nacional e internacional aplicable	Art. 38.- Gestión Integral de sustancias químicas	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa realiza capacitaciones, charlas a su personal, sin embargo, no se evidencia que exista un Plan de capacitaciones dentro del Período Auditado	
27	Utilizar productos naturales y/o biodegradables, entre otros los siguientes: desengrasantes, limpiadores, detergentes, desodorizantes domésticos e industriales, insecticidas, abonos y fertilizantes, al menos que existan justificaciones técnicas y/o económicas debidamente sustentadas. El operador deberá presentar una lista de los productos químicos a utilizar en su operación en los estudios ambientales	Art. 38.- Gestión Integral de sustancias químicas	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se utiliza productos biodegradables para el aseo de las áreas del campamento.	
28	Toda instalación, incluyendo centros de distribución, sean nuevos o remodelados, así como las plataformas offshore, deberán contar con un sistema convenientemente segregado de drenaje de aguas lluvias y de escorrentía, de forma que se realice un tratamiento específico por separado para aguas grises y negras y efluentes residuales para garantizar su adecuada disposición. Deberán disponer de separadores agua-aceite o separadores API ubicados estratégicamente y piscinas de recolección, para contener y tratar cualquier derrame, así como para tratar las aguas contaminadas con residuos oleosos, y evitar la contaminación del ambiente	Art. 40.- Manejo y tratamiento de descargas líquidas	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	La empresa cuenta con un área de mantenimiento que cuenta con un techo rodeado de una planta un canal Perimetral para colectar las aguas residuales del trabajo, para el almacenamiento de las aguas residuales y grises se almacenan en pozos sépticos. Así se evidencia en el registro Fotográfico. ANEXO: 10 REG FOTO / Área de Mantenimiento	

29	Todas las aguas negras y grises producidas en las instalaciones y durante todas las fases de las operaciones hidrocarburíferas, deberán ser tratadas antes de su descarga a cuerpos de agua, de acuerdo a los parámetros y límites constantes en la Norma Técnica que se expida para el efecto.	Art. 40.- Manejo y tratamiento de descargas líquidas	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, obtenida el miércoles, 31 de julio 2019, Manifiestos de Únicos de Desechos y Certificados de Disposición Final de los años 2017, 2018 y 2019. Según Anexo: 00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	
30	Los equipos considerados fuentes fijas de combustión serán operados de tal manera que se controlen, minimicen o se traten las emisiones a fin de cumplan los límites permisibles, las cuales se deberán monitorear en función de las frecuencias, parámetros y valores máximos referenciales establecidos en Norma Técnica que se expida para el efecto.	Art. 43.- Manejo y tratamiento de emisiones a la atmósfera	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	La empresa con cuenta con generadores de energía que generen emisiones, ya que se conecta a la red pública de energía eléctrica.	
31	Ser responsable de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados que determine el prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable	Art. 44.- Gestión Integral de residuos o desechos sólidos no peligrosos	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Declaraciones Anuales 2017, 2018, 2019. Manifiestos de Desechos Únicos, y los Certificados de Disposición Final Según Anexo: 00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	

32	Garantizar que los residuos o desechos sólidos no peligrosos sean almacenados temporalmente en recipientes, identificados y clasificados en orgánicos, reciclables y desechos	Art. 44.- Gestión Integral de residuos o desechos sólidos no peligrosos	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa realiza la clasificación de los desechos comunes, en envases con la señalización adecuada. Así se evidencia en el ANEXO FOTOGRAFICO 09 PMD/3 Clasificación Desechos ANEXO 10-REG. FOT.
33	Obtener el Registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional, y proceder a su actualización en caso de modificaciones, así como presentar las obligaciones derivadas del registro, conforme a la norma técnica emitida para el efecto	Art. 45.- Gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generados de Desechos Peligrosos con número SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Así se evidencia en el ANEXO: 00 Doc / 4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083
34	Almacenar y realizar el manejo interno de desechos y residuos peligrosos y/o especiales dentro de sus instalaciones en condiciones técnicas de seguridad, evitando su contacto con los recursos agua y suelo, y verificando la compatibilidad	Art. 45.- Gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO: 10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL
35	Mantener registros sobre la clasificación de los residuos, desechos, volúmenes y/o cantidades generados y la forma de eliminación y/o disposición final para cada clase de residuos o desechos. Un resumen de dicha documentación se presentará en el Informe Anual Ambiental	Art. 45.- Gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales	100-A Expídase el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Así como la estadística de desechos Generados. ANEXO 00 Doc / 4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos

36	Contar con los materiales y equipamiento para atención de contingencias, a fin de evitar contaminación o daños ambientales durante todas las fases de gestión	Art. 45.- Gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales	100-A Expídese el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Mediante registro fotográfico se evidencia que se cuenta con un Kit de contingencia, equipos de Protección Personal EPP. ANEXO: 05 PDC/02 Kit de Contingencia 03 PSS / 05 EPP
37	La Autoridad Ambiental Nacional expedirá los términos de referencia estándar correspondientes al tipo de auditoría, sobre la base de lo cual el Operador presentará la Auditoría Ambiental.	Art. 71.- Términos de referencia para Auditorías Ambientales	100-A Expídese el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	La empresa cuenta con los Términos de Referencia Aprobados según Oficio Nro. MAAE-DZ8-2021-0253-O TDR APROBADO.PDF, así se evidencia en el ANEXO: 00 Doc/1 Oficio Nro. MAAE-DZ8-2021-0253-O TDR APROBADO
38	La auditoría ambiental de cumplimiento se realizará una vez transcurrido un año (1) desde el otorgamiento de la licencia ambiental y posteriormente cada tres (3) años, misma que se presentará tres (3) meses posteriores a la finalización del periodo auditado, sin perjuicio de que según el desempeño ambiental del operador la Autoridad Ambiental Competente pueda reducir el tiempo entre auditorías.	Art. 72.- Auditoría Ambiental de Cumplimiento	100-A Expídese el Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE)	C	Se cuenta con el Oficio de Aprobación de los Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Período 2016 - 2017. Así se evidencia en el ANEXO ANEXOS / 00 Doc / 8.- AAC 16-17 Oficio No MAE-DPAO-2019-0759-O.PDF
39	La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal.	Artículo 140.- De la Fauna Urbana	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 983 - Suplemento Miércoles 12 de abril de 2017	c	En el campamento, no se dispone de animales domésticos.

40	El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración	Artículo 173.- De las obligaciones del operador	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 983 - Suplemento Miércoles 12 de abril de 2017	C	Se evidencia que la empresa cuenta con la Licencia Ambiental aprobada según RESOLUCIÓN No 075. Así se evidencia según ANEXO: 00 Doc / RESOLUCIÓN No 075.pdf	
41	El operador presentará una auditoría ambiental de cumplimiento con la finalidad de evaluar la incidencia de los impactos ambientales de sus proyectos, obras o actividades y verificar el cumplimiento del plan de manejo ambiental, plan de monitoreo, obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales, normativa ambiental vigente y planes de acción, de ser el caso. La auditoría ambiental de cumplimiento se realizará una vez transcurrido un año (1) desde el otorgamiento de la licencia ambiental y posteriormente cada tres (3) años, sin perjuicio de que según el desempeño ambiental del operador la Autoridad Ambiental Competente pueda reducir el tiempo entre auditorías.	Art. 493. Auditoría ambiental de cumplimiento	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -	C	Se cuenta con el Oficio de Aprobación de los Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Período 2016 - 2017. Así se evidencia en el ANEXO ANEXOS / 00 Doc / 8.- AAC 16-17 Oficio No MAE-DPAO-2019-0759-O.PDF	
42	La fase de almacenamiento, o actividad de guardar temporalmente sustancias químicas puras o mezclas, o contenidos en productos o materiales, comprende el acondicionamiento de lugares específicos, que incluye las actividades de fraccionamiento, transferencia, envasado y etiquetado.	Art. 544. Almacenamiento GESTIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO: 10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL	

43	<p>El operador de todas las áreas de almacenamiento deberá observar la compatibilidad fisicoquímica entre las sustancias químicas almacenadas, reduciendo y en los casos que sea posible eliminando el riesgo e impacto al ambiente debido a la liberación o exposición no controlada de las sustancias. Se deberá considerar la información contenida en las fichas de datos de seguridad de cada sustancia química.</p>	<p>Art. 545. Evaluación de riesgo químico en almacenamiento</p>	<p>Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -</p>	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con las Hojas de Seguridad MSDS de los productos que utiliza dentro de sus procesos. Así se evidencia en el ANEXO:</p> <p>01 PPMI / 1 MSDS</p>	
44	<p>Obtener el Registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional, y proceder a su actualización en caso de modificaciones en la información, conforme a la norma técnica emitida para el efecto. El Registro será emitido por proyecto, obra o actividad sujeta a regularización ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional podrá analizar la factibilidad de emitir un solo Registro de Generador para varias actividades sujetas a regularización ambiental correspondientes a un mismo operador y de la misma índole, considerando aspectos cómo: cantidades mínimas de generación, igual tipo de residuo o desechos peligrosos y/o especiales generados, jurisdicción (ubicación geográfica) para fines de control y seguimiento.</p>	<p>Art. 626. Obligaciones Literal c. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES</p>	<p>Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -</p>	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083. Así se evidencia en el ANEXO:</p> <p>00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf</p>	

45	El almacenamiento es la fase a través de la cual se acopia temporalmente residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en sitios y bajo condiciones que permitan su adecuado acondicionamiento, el cual incluye, aunque no se limita, a operaciones como la identificación, separación o clasificación, envasado, embalado y etiquetado de los mismos, conforme a la norma secundaria emitida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional o el INEN, y/o normativa internacionalmente aplicable.	Art. 627. Almacenamiento	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -	C	La empresa cuenta con un espacio para el almacenamiento temporal de desechos peligrosos, adecuados, bajo cubierta y en cubetos. Así se evidencia en el ANEXO 10. Fotográficos	
46	Almacenar y manipular los residuos o desechos peligrosos y/o especiales, asegurando que no exista dispersión de contaminantes al entorno ni riesgo de afectación a la salud y el ambiente, verificando los aspectos técnicos de compatibilidad.	Art. 628. Condiciones Literal a.	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -	C	Se evidencia que la empresa cuenta con las Hojas de Seguridad MSDS de los productos que utiliza dentro de sus procesos, así también se ha realizado tareas capacitación en el uso y manejo de los equipos de seguridad EPP. Así se evidencia en el ANEXO: 01 PPMI / 1 MSDS 03 PSS / 05 EPP / 10. Registro de Entrega EPP	
47	El acceso a estos locales debe ser restringido, y el personal que ingrese estará provisto de todos los implementos determinados en las normas de seguridad industrial	Art. 628. Condiciones Literal c.	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -	C	Se evidencia que las instalaciones cuentan con señalética adecuada entre ellas la señal ética de NO FUMAR, restricciones a lugares y con uso expreso de Equipo de Protección Personal EPP. ANEXOS\03 PSS\06 Señalética 03 PSS / 05 EPP / 10. Registro de Entrega EPP	

48	Contar con señalización apropiada en lugares y formas visibles	Art. 628. Condiciones Literal d.	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - Miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -	C	La empresa cuenta con un Plan de Auto Protección aprobado por la autoridad competente, donde se incluye los mapas de evacuación, mapas de riesgos y mapas de evacuación. Así se evidencia en los ANEXOS: 05 PDC/ 01 Plan de Autoprotección / EQE-PLN-SIG-001 Plan Auto Protección 2020 Ante Emergencias 1 SEPTIEMBRE	
49	Presentar la declaración de gestión ante la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación. La declaración anual de los desechos y residuos gestionados debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año siguiente. La información consignada en este documento estará sujeta a comprobación; en casos específicos, la Autoridad Ambiental Nacional podrá definir una periodicidad distinta para la presentación de la declaración a través de la norma técnica respectiva	Art. 629. Obligaciones Literal c.	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 de junio de 2019 Suplemento -	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, obtenida el miércoles, 31 de julio 2019, Manifiestos de Únicos de Desechos y Certificados de Disposición Final de los años 2017, 2018 y 2019. Según Anexo: 00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	
50	La eliminación de desechos sólidos, líquidos o gaseosos se efectuará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación sobre contaminación del medio ambiente. Todos los miembros del Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo velarán por su cumplimiento y cuando observaren cualquier contravención, lo comunicarán a las autoridades competentes.	Art. 67.- VERTIDOS, DESECHOS Y CONTAMINACION AMBIENTAL.	Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores	C	El tratamiento de los desechos Sólidos está a cargo de empresas gestoras autorizadas por la autoridad ambiental, Así lo evidencian en el ANEXO: 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	

51	<p>Adicionalmente, todo extintor llevará las siguientes inscripciones, claramente legibles en idioma español</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del fabricante b. Fecha de manufactura c. Número de lote d. La presión de trabajo en pasacales e. La indicación: Regarga después del uso completo o parcial f. Para extintores de halón Peligro los gases son tóxicos en lugares cerrados g. Otras indicaciones que a petición de fabricante o proveedor, apruebe el INEN 	4.7.2 Adicionalmente	<p>Extintores Portátiles – Requisitos Generales Norma INEN 801:1987</p>	C	<p>Se evidencia que la empresa realiza inspección y mantenimiento periódico de los extintores que se cuenta dentro del Campo Base Coca, así se evidencia en el ANEXO:</p> <p>03 PSS / 07 Extintores / Registro Inspección de Extintores 2018</p>	
52	<p>Los sujetos de control serán responsables de las actividades y operaciones de sus subcontratistas ante el Estado ecuatoriano y la Subsecretaría de Protección Ambiental (SPA); por lo tanto, será de su directa y exclusiva responsabilidad la aplicación de las medidas de prevención, control y rehabilitación, sin perjuicio de la que solidariamente tengan los subcontratistas.</p>	Art. 15.- Responsabilidad de los contratantes	<p>Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas Decreto Ejecutivo 1215</p>	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con la Licencia Ambiental aprobada según RESOLUCIÓN No 075, Registro Generador de Desechos No SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, y el Plan de Minimización Aprobado según Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O Así se evidencia según ANEXO:</p> <p>00 Doc / RESOLUCIÓN No 075.pdf 00 Doc / 4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083 00 Doc / 6.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O</p>	

53	<p>Todas las personas naturales o jurídicas que almacenen, manejen y transporten materiales peligrosos deben garantizar que cuando se necesite cargar o descargar la totalidad o parte de su contenido, el transportista y el usuario deben instalar señalización o vallas reflectivas de alta intensidad o grado diamante con la identificación del material peligroso, que aislen la operación, con todas las medidas de seguridad necesarias.</p>	6.1.1.2 Todas las personas naturales o jurídicas que almacenen, manejen	<p>Transporte, Almacenamiento Y Manejo de Materiales Peligrosos. Requisitos NTE INEN 2266:2013</p>	C	<p>Cuenta con hojas de seguridad y una Bodega las sustancias que utilizan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceites automotrices ▪ Ariel detergente en polvo ▪ Esmalte anticolor Blanco ▪ Grasas de litio ▪ Lubricante para motores ▪ XL-500 AW 68 ▪ ANEXO-01-PPMI 	
54	<p>Toda persona natural o jurídica que almacene y maneje materiales peligrosos debe contar con los medios de prevención para evitar que se produzcan accidentes y daños que pudieran ocurrir como resultado de la negligencia en el manejo o mezcla de productos incompatibles.</p>	6.1.7.10 Almacenamiento Literal b.	<p>Transporte, Almacenamiento Y Manejo de Materiales Peligrosos. Requisitos NTE INEN 2266:2013</p>	C	<p>Se cuenta con la Licencia Ambiental, según Resolución 075, Registros Generado de Desechos y Plan de Minimización.</p> <p>Así se evidencia en el ANEXO: 00 Doc/2.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O 00 Doc/4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083</p>	
55	<p>Del establecimiento de la póliza o garantía por responsabilidades ambientales. Las autorizaciones administrativas que requieran de un estudio de impacto ambiental exigirán obligatoriamente al operador de un proyecto, obra o actividad contratar un seguro o presentar una garantía financiera. El seguro o garantía estará destinado de forma específica y exclusiva a cubrir las responsabilidades ambientales del operador que se deriven de su actividad económica o profesional.</p>	Artículo 183.- Del establecimiento de la póliza o garantía por responsabilidades ambientales	<p>Código Orgánico del Ambiental Registro Oficial N° 983</p>	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental No 5.- ORIENTE SEGUROS S.A POLIZA 37067, Así se evidencia en Anexo:</p> <p>00 Doc / 5.- ORIENTE SEGUROS S.A POLIZA 37067</p>	

56	El operador deberá presentar auditorías ambientales cuando la Autoridad Ambiental Competente lo considere necesario de conformidad con la norma expedida para el efecto. La Autoridad Ambiental Competente realizará inspecciones aleatorias para verificar los resultados de las auditorías ambientales.	Art. 205.- Periodicidad de las auditorías ambientales	Código Orgánico del Ambiental Registro Oficial N° 983	C	Se cuenta con el Oficio de Aprobación de los Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Período 2016 - 2017. Así se evidencia en el ANEXO ANEXOS / 00 Doc / 8.- AAC 16-17 Oficio No MAE-DPAO-2019-0759-O.PDF	
57	Una vez analizada la documentación e información remitida por el operador, la Autoridad Ambiental Competente, deberá aprobar, observar o rechazar la auditoría ambiental en un plazo máximo de tres (3) meses.	Art. 495. Revisión de las auditorías ambientales	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial N° 507	C	Se cuenta con el Oficio de Aprobación de los Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Período 2016 - 2017. Así se evidencia en el ANEXO ANEXOS / 00 Doc / 8.- AAC 16-17 Oficio No MAE-DPAO-2019-0759-O.PDF	
58	1. Almacenar pilas usadas cerca de cuerpos de agua 2. Quemar pilas usadas 3. Mezclar pilas usadas con la basura domiciliaria 4. Enterrar pilas usadas 5. Desarmar pilas usadas por personas no autorizadas 6. Instalar centros de acopio temporal en establecimientos de educación 7. Disponer las pilas usadas en los rellenos sanitarios	Art. 23 Prohíbese lo siguiente	Acuerdo Ministerial 022-GI pilas usadas	C	Se almacena temporalmente en área de desechos peligrosos, mismos que serán entregados a un gestor calificado.	Incluir la generación de pilas en el registro generador de desechos peligrosos, a través de la actualización del registro en el SUIA.
59	De conformidad con la disposición constitucional, el orden de prelación entre los diferentes destinos o funciones del agua es: a) Consumo humano b) Riego que garantice la soberanía alimentaria; c) Caudal ecológico d) Actividades productivas.	Artículo 86.- Agua y su prelación	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua Registro Oficial Nro. 305	C	El agua se utiliza para consumo diario dentro de las actividades dentro del campo base, para el consumo humano se utiliza el Agua de Bidón.	

60	La autorización para el uso del agua para consumo humano y riego para soberanía alimentaria, abrevadero de animales y acuicultura, confiere al usuario de esta, de manera exclusiva, la capacidad para la captación, tratamiento, conducción y utilización del caudal al que se refiere la autorización	Artículo 89.- Autorización de uso	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua Registro Oficial Nro. 306	C	La empresa cuenta con la autorización del uso de agua misma que cuenta con el Trámite No 885-AAPA-2015, según Anexo: 00 Doc / 7.- RESOLUCIÓN POZO DE AGUA	
61	Para la exploración y afloración de aguas subterráneas, se deberá contar con la respectiva licencia otorgada por la Autoridad Única del Agua. En caso de encontrarlas, se requerirá la autorización para su uso o aprovechamiento productivo sujeto a los siguientes requisitos: a) Que su alumbramiento no perjudique las condiciones del acuífero ni la calidad del agua ni al área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo o galería b) Que no produzca interferencia con otros pozos, galerías o fuentes de agua y en general, con otras afloraciones preexistentes.	Artículo 117.- Uso y aprovechamiento	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua Registro Oficial Nro. 307	C	La empresa cuenta con la autorización del uso de agua misma que cuenta con el Trámite No 885-AAPA-2015, según Anexo: 00 Doc / 7.- RESOLUCIÓN POZO DE AGUA	Permisos de uso del Pozo
62	Los sitios de almacenamiento de combustible y sustancias químicas, tales como productos de limpieza, aerosoles etc., deberán estar fuera de las áreas administrativas. Frecuencia: Permanente	1. Plan de Prevención y Mitigación de Impactos.	Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que las instalaciones cuentan con señalética adecuada entre ellas la señalética de NO FUMAR, restricciones a lugares y con uso expreso de Equipo de Protección Personal EPP. ANEXOS\03 PSS\06 Señalética 03 PSS / 05 EPP / 10. Registro de Entrega EPP	
63	Estas áreas deberán contar con señalética respectiva según la Norma Técnica INEN 2266. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Cuenta con hojas de seguridad y una Bodega las sustancias que utilizan: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceites automotrices ▪ Ariel detergente en polvo ▪ Esmalte anticolor Blanco 	

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grasas de litio ▪ Lubricante para motores ▪ XL-500 AW 68 ▪ ANEXO-01-PPMI 	
64	Los productos químicos peligrosos deberán contar con las hojas de seguridad respectivas. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con las Hojas de Seguridad MSDS de los productos que utiliza dentro de sus procesos. Así se evidencia en el ANEXO: 01 PPMI / 1 MSDS	
65	Prevenir y controlar todo riesgo que pueda causar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Frecuencia: Trimestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con: 01.- Matriz de Identificación de Riesgos y Peligros 02.- Comité Paritario. 03.- Plan de Contingencias 04.- Examen Ocupacional 05.- Capacitación en SSA y EPP ANEXOS 03 PSS / 01 Matriz de Riesgos 03 PSS / 02 Comité Paritario 05 PDC / 01 Plan de Autoprotección 03 PSS / 03 Examen Ocupacional 03 PSS / 04 Cap SSA EPP	
66	Identificar y corregir las condiciones inseguras en las áreas de trabajo. Frecuencia: Diariamente		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
67	Hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos, en el Plan de Manejo Ambiental. Frecuencia: Diariamente		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
68	Desarrollar programas de mejoramiento de las condiciones y procedimientos de trabajo tendientes a proporcionar mayores garantías de seguridad en la ejecución de las labores. Frecuencia: Trimestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
69	Descubrir los actos inseguros, corregirlos y enseñar la manera de eliminarlos, adoptando métodos y procedimientos adecuados de acuerdo con la naturaleza del riesgo. Frecuencia: Diariamente		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
70	Se difundirán al personal los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental, seguridad industrial, plan de autoprotección y emergencias relacionadas con la	2 Plan de Capacitación	Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa brinda capacitación al personal, Así se evidencia en el ANEXO:	

	operación. Frecuencia: Semestral				02 PCEA / 04 Capacitaciones	
71	Capacitación al personal sobre el PMA, gestión y legislación ambiental en los siguientes temas: manipulación de químicos, riesgos e impactos ambientales, gestión de residuos, utilización y conservación del Equipo de Protección Personal. Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa brinda capacitación al personal, Así se evidencia en el ANEXO: 02 PCEA / 04 Capacitaciones	
72	Realizar simulacros de entrenamiento con el fin de evaluar los mecanismos y recursos disponibles ante posibles contingencias. Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa ha realizado los simulacros dentro de diferentes temáticas. Así se evidencia en el Anexo: 03 Simulacros	
73	Se organizarán charlas de capacitación ambiental dirigidas a todo el personal involucrado en el proyecto. Estas incidirán sobre la importancia de la protección de los recursos naturales, relaciones comunitarias y el resguardo de la integridad física de los trabajadores. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa brinda capacitación al personal, Así se evidencia en el ANEXO: 02 PCEA / 04 Capacitaciones	
74	La población aledaña al proyecto será también capacitada en aspectos ambientales y acerca de las actividades del proyecto. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa brinda capacitación al personal, Así se evidencia en el ANEXO: 02 PCEA / 04 Capacitaciones	
75	Los trabajadores serán capacitados específicamente en los procedimientos de las operaciones en las que participan. Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa brinda capacitación al personal, Así se evidencia en el ANEXO: 02 PCEA / 04 Capacitaciones	
76	No se permitirá que los trabajadores sin capacitación específica realicen actividades peligrosas o que		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa brinda capacitación al personal, Así se evidencia en el ANEXO:	hace falta el Registro de Charlas de inducción

	constituyan riesgo ambiental. Frecuencia: Semestral				02 PCEA / 04 Capacitaciones	
77	Se organizarán y conducirán talleres y charlas de entrenamiento al inicio y durante las actividades del proyecto. Serán asistidos por la Gerencia, Supervisor y Supervisor de Seguridad que enseñarán el funcionamiento y uso correcto de equipos y maquinarias con énfasis en los procedimientos, riesgos y normas de seguridad para cada actividad. Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa ha realizado charlas Proceso Gestión HSEQ, manejos extintores, simulacros, operaciones en campo y manejo defensivo. Ver ANEXO -02-PCEA	
78	Se proveerá de manuales con las reglas esenciales de salud, seguridad y medio ambiente, los cuales servirán como fuente temática para las charlas diarias y semanales que se impartirán en cada uno de los grupos o frentes de trabajo. Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, Así se evidencia en el ANEXO. 03 PSS / Reglamento SSH/Reglamento interno de Higiene y Seguridad	
79	Se deberá contar y actualizar la matriz de riesgos laborales por cada puesto de trabajo correspondiente a la empresa. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con la Matriz de Riesgos Laborales dentro del Periodo Auditado. Así se evidencia en el ANEXO: 03 PSS / 01 Matriz de Riesgos	
80	El diseño del puesto de trabajo incidirá profundamente en la productividad además de preservar la salud física y mental del trabajador. Por ello, cuando se lleva a cabo dicha tarea, es importante atender a las características físicas del trabajador, su salud y seguridad, de modo que sea dicho puesto el que se adapte al trabajador y no a la inversa. Frecuencia: Permanentemente	3 Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con la Matriz de Riesgos Laborales dentro del Periodo Auditado. Así se evidencia en el ANEXO: 03 PSS / 01 Matriz de Riesgos	No se evidencia

81	Cuando se diseña el puesto de trabajo, particularmente sus procedimientos, pueden implementarse diferentes técnicas que lo alivianen y prevengan diferentes tipos de lesiones de corto y largo plazo.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con la Matriz de Riesgos Laborales dentro del Periodo Auditado. Así se evidencia en el ANEXO: 03 PSS / 01 Matriz de Riesgos	
82	La señalización debe ser clara y sencilla, evitándose detalles innecesarios para su comprensión, salvo situaciones que realmente lo justifiquen. Frecuencia: Permanentemente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa cuenta con un Plan de Auto Protección n aprobado por la autoridad competente, donde se incluye los mapas de evacuación, mapas de riesgos y mapas de evacuación. Así se evidencia en los ANEXOS: 05 PDC/ 01 Plan de Autoprotección / EQE-PLN-SIG-001 Plan Auto Protección 2020 Ante Emergencias 1 SEPTIEMBRE	
83	Deberán señalizarse aquellos sectores del área de trabajo que, por su inestabilidad, cercanía a grupos humanos o las actividades propias del Proyecto, representen un riesgo potencial de accidentes. Frecuencia: Permanentemente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Plan de Autoprotección del Campo Base EQUIPETROL – BASE COCA, sin embargo, en los anexos no se incorpora Los Planos de Evacuación, Planos de Recursos, Planos de Riesgos. Así se informa en el ANEXO: 05 PDC / 01 Plan de Autoprotección	
84	Tener conformado el comité paritario de seguridad y salud del trabajo. Identificar y evaluar los riesgos en forma inicial y periódicamente con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicas u otros sistemas similares. Frecuencia: Permanentemente		Licencia Ambiental Resolución 075	c	Se evidencia que la empresa mantiene activo el Comité Paritario, Así se evidencia en el ANEXO: 03 PSS / 02 Comité Paritario	
85	Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa provee EPP, al personal operativo, así se evidencia en el	

	<p>el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, EQUIPETROL S.A debe proporcionar el Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado según el área, las dotaciones de EPP pueden variar dependiendo del trabajo que se realice en la tabla posterior se especifica el EPP recomendado. Frecuencia: Permanentemente</p>			<p>registro de control de entrega de EPP en el ANEXO: 03 PSS / 05 EPP / 10. Registro de Entrega EPP</p>		
86	<p>Se debe llevar un registro de la entrega recepción del EPP. Frecuencia: Permanentemente</p>		Licencia Ambiental Resolución 075	C	<p>Se evidencia que la empresa provee EPP, al personal operativo, así se evidencia en el registro de control de entrega de EPP en el ANEXO: 03 PSS / 05 EPP / 10. Registro de Entrega EPP</p>	
87	<p>Se debe colocar en cada área de trabajo letreros o rótulos que indiquen el EPP obligatorio requerido apegado a la norma INEN 439 de señalización. Frecuencia: Permanentemente</p>		Licencia Ambiental Resolución 075	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con el Plan de Autoprotección que en su última versión cuenta con los mapas de Riesgos, Mapas de Evacuación, mapas rutas de evacuación, Así se evidencia en el Anexo: EQE-PLN-SIG-001 Plan Auto Protección 2020 Ante \05 PDC / 01 Plan de Autoprotección / Emergencias 1 SEPTIEMBRE</p>	
88	<p>Utilizar el EEP como condición básica de empleo. Frecuencia: Permanentemente</p>		Licencia Ambiental Resolución 075	C	<p>No se evidencia que la empresa realiza la verificación del adecuado uso del equipo EPP previo la jornada de Trabajo. Así se evidencia en el Anexo: 03 PSS / 05 EPP / 14. Check List de EPP</p>	
89	<p>Hacer uso correcto del EPP, sin Introducir en ellos ningún tipo de reforma o modificación. Frecuencia: Permanentemente</p>		Licencia Ambiental Resolución 075	C	<p>Se evidencia que la empresa provee EPP, al personal operativo, así se evidencia en el registro de control de entrega de EPP en el ANEXO: 03 PSS / 05 EPP / 10. Registro de Entrega EPP</p>	

90	Conservar el EPP entregado, prohibiéndose su uso fuera del horario laboral. Frecuencia: Permanentemente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa con el registro de charlas, ver ANEXO: 05-EPP	
91	Comunicar a su supervisor inmediato las deficiencias que observe en el estado o funcionamiento del EPP, la carencia de los mismos o las sugerencias para su mejoramiento funcional. Frecuencia: Permanentemente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa con el registro de charlas, ver ANEXO: 05-EPP	
92	El personal será capacitado en aspectos de seguridad industrial según el programa establecido por el Departamento de QHSE Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa con el registro de charlas, ver ANEXO: 05-EPP	
93	Para la prevención de accidentes vehiculares los ocupantes de los vehículos deberán viajar con su cinturón de seguridad abrochado. Reducir el riesgo de incidentes y accidentes de los trabajadores, personal de actividades complementarias y visitantes involucrados en las operaciones. Frecuencia: Permanentemente.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con capacitaciones en le manejo defensivo, así se evidencia en el ANEXO: 02 PCEA/05 Manejo Defensivo	
94	Los conductores de vehículos deberán tener una licencia de conducción válida para la categoría de vehículo que están operando. Frecuencia: Permanentemente.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que el personal cuenta con licencias de conducir acordes a los vehículos a conducir, Así se evidencia en los ANEXOS: 03 PSS/08 Licencia de Conducir	
95	No está permitido fumar o encender fuego en las áreas cercanas a almacenamiento de combustibles, líquidos inflamables o explosivos. Se debe colocar rótulos que indiquen esta prohibición. Frecuencia: Permanentemente.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que las instalaciones cuentan con señalética adecuada entre ellas la señal de NO FUMAR. ANEXOS\03 PSS\06 Señalética	

96	Se llevará control de la revisión mensual, mantenimiento anual, recarga y uso de los extintores. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa realiza inspección y mantenimiento periódico de los extintores que se cuenta dentro del Campo Base Coca, así se evidencia en el ANEXO: 03 PSS / 07 Extintores / Registro Inspección de Extintores 2018	
97	Se prohíbe alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior. Frecuencia: Permanentemente.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
98	Se prohíbe el uso de ropa suelta, cabello sin recoger, anillos o aditamentos que puedan agarrarse o asirse, cuando ejecuten labores cerca de maquinarias y elementos de transmisión en movimiento. Frecuencia: Permanentemente..		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa brinda capacitación en el manejo y uso del equipamiento EPP, Así se evidencia en el ANEXO: ANEXOS\03 PSS\04 Cap SSA EPP	
99	Establecer un mecanismo de comunicación que permita recolectar las opiniones, observaciones o quejas de los principales vecinos o actores sociales aledaños a la empresa. Frecuencia: Permanentemente.	4 Plan de Relaciones Comunitarias	Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa implementa el buzón de quejas y sugerencias a fin de conocer las observaciones de los diferentes actores dentro de la empresa, Así se evidencia en el ANEXO: ANEXOS\04 PRC\01 Buzón sugerencias	
100	En caso de ocurrir una situación de contingencia ocasionada por la empresa, estos se responsabilizan en establecer la causa e implementar acciones correctivas y compensatorias. Frecuencia: En caso que aplique		Licencia Ambiental Resolución 075	C	No se ha presentado incidentes o accidentes dentro del periodo auditado.	
101	En lo posible la empresa colaborara con mingas comunitarias y Otras colaboraciones que estén dentro del ámbito de acción de la empresa. Frecuencia: Permanentemente.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa en año 2018, la empresa a atendió el oficio ingresado por el Barrio Islas de Rio Coca y para eventos festivos a la Escuela Mixta Juan Benigno Malo. Ver ANEXO 04-PRC	

102	El Plan de Contingencias de EQUIPETROL deberá ser presentado a la Autoridad competente, el cuerpo de bomberos de la ciudad Francisco de Orellana y ser aprobado por este organismo. Frecuencia: Anual	5 plan de Contingencias	Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un Plan de Autoprotección Presentado y Aprobado ante la autoridad competente., Así se evidencia dentro del ANEXO: 05 PDC/01 Plan de Autoprotección	
103	En caso se presentarse derrames de productos químicos, combustibles, y/u otras sustancias toxicas se deberán realizar la limpieza inmediatamente y aquellos desechos deberán ser entregados a gestores calificados. Frecuencia: Según lo requiera y durante todo el proyecto. Frecuencia: Permanentemente.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	No se ha presentado eventos dentro del Periodo Auditado.	
104	Para derrames de combustibles y petróleo: Si el derrame es de pequeña magnitud limpiar con paños absorbentes y aplicar Simple Green sobre el área. Si el derrame es mayor, se confina el área afectada. Se recolectará el combustible, para posteriormente proceder a la limpieza con material biodegradable. Frecuencia: Según se requiera y durante todas las fases del proyecto		Licencia Ambiental Resolución 075	C	No se ha presentado eventos dentro del Periodo Auditado.	
105	Se deberá contar con el kit anti- derrames que por lo mínimo contendrá: Paños absorbentes. Material para recoger. (Pala, escoba, etc.) Recipiente para disponer material contaminado. Desengrasante biodegradable. EPP (guantes, mascarilla, ropa adecuada) Material absorbente Frecuencia: Según se origine el evento.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Mediante registro fotográfico se evidencia que se cuenta con un Kit de contingencia. ANEXO: 05 PDC/02 Kit de Contingencia	

106	En caso de presentarse incendio o explosión, detectar, detener la operación, actuar con los medios disponibles al momento y comunicar la emergencia. Frecuencia: Según se origine el evento.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un Plan de Autoprotección Presentado y Aprobado ante la autoridad competente., Así se evidencia dentro del ANEXO: 05 PDC/01 Plan de Autoprotección	
107	Todo el equipo de emergencias se someterá a mantenimiento, se llevará a cabo según lo prescribe el fabricante. El Ingeniero HES es el encargado de establecer contacto con las empresas fabricantes de los equipos o de validar el funcionamiento y sean calibrados, se mantiene un registro entregado por la empresa contratista. Frecuencia: Mensualmente		Licencia Ambiental Resolución 075	c	Se evidencia que la empresa cuenta con un Plan de Autoprotección Presentado y Aprobado ante la autoridad competente., Así se evidencia dentro del ANEXO: 05 PDC/01 Plan de Autoprotección	
108	En caso de presentarse accidentes o incidentes se llevara un registro INTERNO de todos los incidentes utilizando un formato de "Registro de incidentes y accidentes". Además en caso de accidentes se deberá reportar al IESS		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un Plan de Autoprotección Presentado y Aprobado ante la autoridad competente., Así se evidencia dentro del ANEXO: 05 PDC/01 Plan de Autoprotección	
109	En caso de que se realice descarga de aguas servidas tratadas sanitarias (negras) y domésticas (grises), aguas superficiales y subterráneos generadas durante las actividades propias del campamento. Se tendrá un monitoreo mensual de acuerdo al cuerpo receptor, en base a la Normativa Ambiental vigentes, Norma de Calidad Ambiental y de descarga de efluentes, recurso agua. Frecuencia: Semestral	6 plan de Monitoreo y Seguimiento	Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa no realiza descargas de aguas negras y grises, debido que cuenta con un pozo séptico, Estas son enviadas periódicamente a un gestor calificado para tratamiento y disposición, Así se evidencia en los manifiestos únicos en el Anexo: ANEXOS / 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	

110	Se realizarán monitoreos internos a fin de cumplir con lo establecido en el RAOHE, Arts. 10, 11 y 12, referente a Programas y Presupuesto Ambiental Anual, Informe Ambiental Anual, y Monitoreo Ambiental Interno de las actividades generadoras de y descargas. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa no realiza descargas de aguas negras y grises, debido que cuenta con un pozo séptico, Estas son enviadas periódicamente a un gestor calificado para tratamiento y disposición.	
111	La alta dirección de la empresa conjuntamente con el encargado de SSA, llevaran a cabo una reunión semestral para evaluar el cumplimiento a las medidas propuestas del PMA, al fin de evaluar el % de cumplimiento, falencias y las oportunidades de mejora, respecto al PMA. Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Plan de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental, así se evidencia en el ANEXO: 06 PMS / 01 Plan de Seguimiento	
112	Es deber fundamental del regulado reportar ante la entidad ambiental de control, por lo menos una vez al año, los resultados de los monitoreos correspondientes en este caso se presentara al final del año 2016 el reporte del monitoreo de efluentes mencionado en el plan de monitoreo. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	No se ha presentado eventos en el año auditado según versiones del representate legal de la empresa.	
113	Se deberá presentar al MAE de manera anual el registro de generador de desechos peligrosos. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se cuenta con el Registros Generado de Desechos y Plan de Minimización. Así se evidencia en el ANEXO: 00 Doc/2.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O 00 Doc/4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083 00 Doc/6.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O	

114	Si se presentase algún evento de emergencia (de carácter ambiental por las actividades del proyecto, se deberá reportar en un plazo no máximo de 30 días a la autoridad ambiental sobre el hecho y el plan de contingencias adoptado. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	No ha existido incidentes o Accidentes dentro del Periodo auditados así lo certifica dentro del Oficio Adjunto.	
115	La medición de los niveles de ruido ambiental se realizará de acuerdo al especificado en el libro VI anexo V del TULSMA. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	NC-		De la información presentada, no se cuenta con el informe de análisis de ruido ambiental en del período auditado.
116	Se procederá a colocar el sonómetro a una altura de 1,0 a 1,5 metros del suelo y a una distancia de por lo menos 3 metros de la estructura que puedan reflejar sonido, evitando de esta forma la exposición del equipo a vibraciones mecánicas. Frecuencia: Cuando Ocurra		Licencia Ambiental Resolución 075	NC-		De la información presentada, no se cuenta con el informe de análisis de ruido ambiental en del período auditado.
117	El Coordinador de Calidad efectuará una vigilancia Permanente del manejo de desechos sólidos desde su origen (campamento) hasta su transporte, almacenamiento y disposición final. Para el efecto se realizará inspecciones quincenales de la gestión de este tipo de desecho o bien cuando lo considere necesario. Frecuencia: Cuando se genere		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con los manifiestos únicos y lose certificados de disposición final así como las estadísticas de los desechos generados. Así se evidencia en los Anexos: 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	
118	Se realizará un control Permanente del estado de las infraestructuras (diques, canales, etc.), la frecuencia del mantenimiento de equipos o maquinarias dependerá de las especificaciones del fabricante. Al menos semanalmente se verificará el óptimo funcionamiento de equipos y materiales de respuesta a emergencias a ser empleados por las brigadas. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Declaraciones Anuales 2017, 2018, 2019. Manifiestos de Desechos Únicos, y los Certificados de Disposición Final Según Anexo: 00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-	

					00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	
119	Realizar el monitoreo de la infraestructuras y mantenimiento de equipos Maquinarias. Frecuencia: Cuando se genere		Licencia Ambiental Resolución 075	NC-		No se evidencia registros de la verificación del estado la infraestructura
120	Presentar a la Autoridad Ambiental el Informe Ambiental de cumplimiento de la resolución.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa ha realizado la presentación de los informes de seguimiento aprobados mediante Oficio MAAE-OTOR-DZDN-2020-0577-O (-2018-2019). Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O (2016 2017). 00 Doc / 9 Informe de seguimiento 2018-2019-2020	
121	Presentar el programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera anual. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa ha realizado la presentación de los informes de seguimiento aprobados mediante Oficio MAAE-OTOR-DZDN-2020-0577-O (-2018-2019). Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O (2016 2017). 00 Doc / 9 Informe de seguimiento 2018-2019-2020	
122	Si se presentase un evento catastrófico (incendio, explosión, producido en la empresa y resultado de esto se afectó a áreas públicas y privadas fuera de su instancia, la empresa será responsable de restablecer las áreas afectadas. Frecuencia: Según se requiera	7 Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas	Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Plan de Autoprotección del Campo Base EQUIPETROL – BASE COCA, sin embargo en los anexos no se incorpora Los Planos de Evacuación, Planos de Recursos, Planos de Riesgos. Ver ANEXO: 05 PDC / 01 PI	

123	<p>La chatarra liviana y pesada, tambores de aceite y grasa, llantas usadas, baterías y otros materiales residuales ubicados a la intemperie en el campamento, serán levantados, previa clasificación, y dispuestos en lugares cubiertos e impermeabilizados a fin de evitar su contacto con el suelo y la lluvia, hasta su evacuación final a sitios de acopio especializados.</p> <p>§ Los canales perimetrales a las áreas de mantenimiento y taller de herramientas especiales, serán mantenidos libres de sedimentos y vegetación; y la trampa de grasas ubicada en el taller de lavado de piezas mecánicas y herramientas, será vaciada semanalmente o según sea su período de evacuación acorde con los parámetros de diseño establecidos.</p> <p>§ Los suelos contaminados de la plataforma, producto de liqueos de lubricantes y combustibles, pequeños derrames en el área de mantenimiento y taller de herramientas especiales, y zona de almacenamiento de tambores de grasas y aceites, serán removidos a fin de reemplazarlos con material no contaminado. El material terroso contaminado con hidrocarburos colectado, será entregado a gestor calificado.</p> <p>Frecuencia: Una vez que abandonen el lugar</p>		Licencia Ambiental Resolución 075	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento Temporal de Desechos Peligrosos bajo cubierta donde se clasifica los desechos.</p> <p>Se encuentran con un canal perimetral que recoge las aguas generadas dentro del proceso de Mantenimiento.</p> <p>Cuenta con el Registro Generador de Desechos SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083</p> <p>ANEXO:</p> <p>Registro Fotográfico 00 Doc / 4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083</p>	
124	Ejecutar la reparación y/o compensación ambiental		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que dentro del periodo auditado no ha existido Incidentes que causen daños al ambiente.	
125	Reportar al MAE las medidas de reparación y/o compensación ambiental		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que dentro del periodo auditado no ha existido Incidentes que causen daños al ambiente.	

126	Ejecutar la reparación y/o compensación ambiental		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que dentro del periodo auditado no ha existido Incidentes que causen daños al ambiente.	
127	Reportar al MAE la medidas de reparación y/o compensación ambiental		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que dentro del periodo auditado no ha existido Incidentes que causen daños al ambiente.	
128	Entregar bajo actas de transferencia de custodia los suelos contaminados a una empresa especializada en tratamiento y verificar la disposición final del producto contaminado, emitir informes a la autoridad de control y seguimiento ambiental de las técnicas y procedimientos utilizados en el tratamiento y disposición.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que dentro del periodo auditado no ha existido Incidentes que causen daños al ambiente.	
129	Desalojar los equipos de oficinas y área de mantenimiento, considerando minimización de residuos y seguridad del personal. Frecuencia: En fase de cierre y abandono	8 Plan de Cierre Y Abandono	Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa se encuentra en fase de Operaciones, razón por la que no se puede evaluar los ítems 130 a 142	
130	En caso de abandono se deberá realizar un check list para evaluar los posibles pasivos ambientales, posterior a esto ejecutar medidas de remediación como, por ejemplo: Limpieza de derrames. Recolección de escombros. Revegetación de áreas		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
131	Para el abandono del área se requerirá de la planificación mediante la preparación de un programa específico, diseñado de acuerdo a la secuencia de las actividades para la reconformación y restauración de las áreas afectadas durante la etapa operativa del campamento.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
132	Desmantelamiento y retiro de equipos		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
133	Demolición de superficies duras y estructuras		Licencia Ambiental Resolución 075	C		

134	Limpieza y restauración de áreas afectadas.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
135	Se tomarán muestras de suelo para determinar la concentración de hidrocarburos totales y establecer si existe afectación.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
136	Desmantelar y retirar del área todos los equipos y estructuras introducidos en el lugar y disponer estos de acuerdo a sus características y estado en el que se encuentren.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
137	Demoler todas las estructuras de bloque o cemento y retirar los escombros del lugar de acuerdo con el plan de desechos.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
138	La planta utilizada para el tratamiento de aguas negras, deberán ser evacuadas previo una limpieza.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
139	Retirar todo material de desecho del lugar de acuerdo con el plan de manejo de desechos.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
140	Después que los equipos que están sobre la tierra se hayan limpiado y purgado, se desarmarán para su retiro del área.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
141	Todos los suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias introducidas por las actividades en el lugar serán remediados, hasta cumplir con los requerimientos establecidos en le TULAS.		Licencia Ambiental Resolución 075	C		
142	Implementar un registro mensual de generación de desechos sólidos comunes. El registro deberá señalar la cantidad de desechos según su composición: papel, cartón, plástico, y desechos comunes. Frecuencia: Mensualmente	9 Plan de Manejo de Desechos	Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Así como la estadística de desechos Generados. ANEXO 00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-	

					00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos	
143	Una vez al año se deberá evaluar mediante una matriz comparativa, la generación mensual de los desechos, de tal manera que se evalué la minimización de estos. Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un registro estadísticos de los desechos generados, sin embargo se recomienda establecer un análisis comparativo de la generación desechos por años e implementar dentro de la siguiente auditoria.	
144	Se deberá implementar programa de reciclaje en el cual se segregue todos aquellos residuos que tienen un valor agregado (papel, cartón, plástico, madera). Frecuencia: Anual		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un Plan de Reciclaje, así se evidencia en el Anexo: 09 PMD / 4.- Programa de Reciclaje	
145	Mantener rotulado el área de almacenamiento temporal de los desechos generados. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa implementa señalética dentro de las instalaciones así como las señales de prohibido fumar como prohibido fumar, como se evidencia en el ANEXO: 03 PSS/06 Señalética	
146	Los contenedores externos que se encuentran en áreas adyacentes al área temporal de residuos deberán contener los colores precisos para la segregación de los desechos. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa realiza la clasificación de los desechos comunes, en envases con la señalización adecuada. Así se evidencia en el ANEXO FOTOGRAFICO 09 PMD/3 clasificación Desechos	
147	Los residuos reciclables deberán ser entregados a gestores autorizados o a su vez donados a entidades que lo requieran. En lo posible estos residuos no deberán ser dispuestos al basurero común Municipal. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Declaraciones Anuales 2017, 2018, 2019. Manifiestos de Desechos Únicos, y los Certificados de Disposición Final Según Anexo: 00 Doc /4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-	

					00083.pdf 09 PMD / 2 Estadística de Desechos 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	
148	Desechos metálicos tales como latas, chatarra, filtros, pedazos de tubería, recipientes de pintura, baterías, etc., deben ser colocados bajo cubierta, o evacuados inmediatamente producidos. Frecuencia: Semestral		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO: 10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL	
149	Las llantas de automotor desechadas, deben ser almacenadas bajo techo y/o cubiertas con plástico para evitar el almacenamiento de agua y la proliferación de vectores de enfermedades, hasta su evacuación final al colector municipal. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO: 10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL	
150	Se deberá implementar un registro mensual de generación de desechos peligrosos. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con los manifiestos únicos y los certificados de disposición final así como las estadísticas de los desechos generados. Así se evidencia en los Anexos: 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	
151	El material textil contaminado serán escurridos para retirar el aceite o combustible móvil y luego se guardarán en fundas de plástico, adecuadamente rotuladas y cerradas, como paso previo a su incineración. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un cubeto bajo techo cubierto por una geomembrana. Así se evidencia en el Anexo fotográfico adjunto: 10 REG FOTO / Cubeto Tanques de Filtrado	

152	Las baterías y pilas que hayan concluido su vida útil serán almacenadas en recipientes cerrados, hasta su entrega al colector municipal. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa realiza un almacenamiento temporal de las Pilas que se consumen dentro de las actividades de la Oficina así como: Aires acondicionado, control remoto. Así se evidencia en el ANEXO. 10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMP PILAS	
153	Las grasas no usadas y/o caducadas se mantendrán en sus contenedores originales, hasta su utilización, reutilización o retorno al proveedor. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO: 10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL	
154	Tierra contaminada con hidrocarburos será almacenada en contenedores metálicos o plásticos. Frecuencia: Permanente		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con un espacio de Almacenamiento de Materiales y Desechos Peligrosos, así se evidencia en el ANEXO: 10 REG FOTO / ALMACENAMIENTO TEMPORAL	
155	Diseñar las hojas de seguridad de los desechos peligrosos generados y disponerlos en el área de almacenamiento de los desechos.		Licencia Ambiental Resolución 075	C	La empresa cuenta con las hojas de seguridad MSDS de los productos utilizados dentro de la fase de operación. ANEXO:0 /1 MSDS /	
156	Continuar con la entrega de los desechos peligrosos a al gestor calificado		Licencia Ambiental Resolución 075	C	Se evidencia que la empresa cuenta con el Registro Generador de Desechos No. SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083, Manifiestos de Desechos Únicos, y los Certificados de Disposición Final Según Anexo: 09 PMD / 1 Manifiestos Únicos	

157	<p>Implementar el siguiente plan de minimización de desechos peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención: en medida de lo posible se deben reducir el uso de productos / sustancias químicas peligrosas en los procesos de limpieza y mantenimiento de las unidades Slick Line. 2. Reutilización, reciclado: se deberá reutilizar en lo posible envases de sustancias vacías siempre y según su compatibilidad. Se debe tratar de reutilizar o recuperar sustancias y o los desechos en otros. 3. Valorización: se puede aprovechar los recursos contenidos en los residuos. Es decir, dar un nuevo uso a los desechos originados. 4. Eliminación: de forma adecuado con gestor autorizado y conocimiento de la disposición final del residuo. 		Licencia Ambiental Resolución 075	C	<p>Se evidencia que la empresa cuenta con el Plan de Minimización, así se evidencia en el ANEXO:</p> <p>ANEXOS / 00 Doc / 6.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O</p>	
158	Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.	CDT-1	Condiciones de la resolución Nro 075	C	<p>La empresa cuenta con el registro generador plan de minimización, informes de seguimiento 0 Doc/4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083</p> <p>00 Doc/6.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O</p> <p>Oficio MAAE-OTOR-DZDN-2020-0577-O (-2018-2019).</p> <p>Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O (2016 2017).</p> <p>00 Doc / 9 Informe de seguimiento 2018-2019-2020</p>	

159	Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.	CDT-2		C	Cuenta con hojas de seguridad y una Bodega las sustancias que utilizan: Aceites automotrices Ariel detergente en polvo Esmalte anticolor Blanco Grasas de litio Lubricante para motores XL-500 AW 68 ANEXO-01-PPMI Cuenta con un Plan de autoprotección Reglamento de higiene y seguridad aprobado	
160	Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 83 B de fecha 08 de junio del 2015.	CDT-3		C		
161	Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.	CDT-4		C		
162	Mantener vigente la póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, para la ejecución del proyecto durante su vida útil.	CDT-5		C	Mediante oficio S/N de fecha 13 de agosto del 2020, presenta la póliza ambiental Nro. 37067	
163	Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera anual.	CDT-6		C	La empresa ha realizado la presentación de los informes de seguimiento aprobados mediante Oficio MAAE-OTOR-DZDN-2020-0577-O (-2018-2019). Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O (2016	

					2017). 00 Doc / 9 Informe de seguimiento 2018-2019-2020	
164	Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una vez cumplido el año de otorgado el permiso ambiental a las actividades, se deberá presentar el primer informe de auditoría ambiental de cumplimiento; en lo posterior, el Sujeto de Control, deberá presentar los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento cada dos (2) años.	CDT-7		C	Cuenta con la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento aprobado oficio Nro. MAE-DPAO-2019-0759-O	
165	Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.	CDT-8		C		

166	No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.	CDT-9		C	<p>No se ha implementado actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área de destinada para el descanso del personal que labora en jornadas (personal externo). <ol style="list-style-type: none"> a. Habitaciones (4 habitaciones) b. Comedor 2. Área de administración <ol style="list-style-type: none"> a. Estación general b. Operaciones 1. Mantenimiento Slick Line <ol style="list-style-type: none"> a. Limpieza de piezas de las Unidades b. Mantenimiento mecánico 2. Área de bodegas. <ol style="list-style-type: none"> a. Herramientas b. Suministros 3. Área de desechos. <ol style="list-style-type: none"> a. Desechos peligros 4. Área lavada de las unidas denominadas Slick Line. 5. Área de espacios verdes 	
-----	--	-------	--	---	--	--

167	En el caso que su actividad genere desechos peligrosos, se deberá dar cumplimiento al AM 026, en relación a la obtención del Registro Generador de desechos peligrosos (Anexo A) a través del SUIA.	CDT-10		C	La empresa cuenta con el registro generador plan de minimización, informes de seguimiento 0 Doc/4.- RGD SUIA-07-2019-MAE-DPAO-00083 00 Doc/6.- Oficio Nro. MAE-DPAO-2020-0674-O Oficio MAAE-OTOR-DZDN-2020-0577-O (-2018-2019). Oficio Nro. MAE-DPAO-2017-1322-O (2016 2017). 00 Doc / 9 Informe de seguimiento 2018-2019-2020	
168	Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local	CDT-11		C		

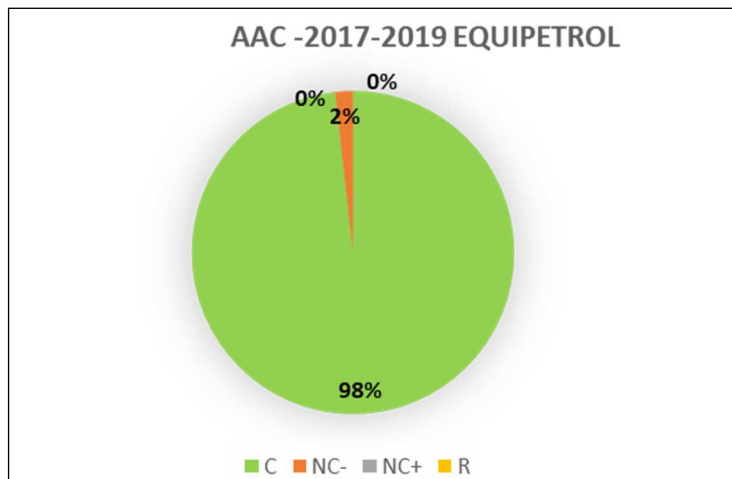
Fuente: AAC período 2017-2019- EQUIPETROL

8.2 Síntesis de las conformidades y no conformidades encontradas

Del análisis realizado se evidencia lo siguiente:

Tabla 2. Hallazgos de la Auditoria Resolución No 075.

Marco Legal	C	NC-	NC+	R
100-A Expídese El Reglamento Ambiental De Operaciones Hidrocarburíferas En El Ecuador (RAHOE)	17	0	0	0
Constitución 2008 Decreto Legislativo 0Registro Oficial 449 de 20-oct-2008Ultima modificación: 13-jul-2011	2			
Acuerdo Ministerial 022. Expídese El Instructivo Para La Gestión Integral De Pilas Usadas	3	0	0	0
Acuerdo Ministerial 098 Registro Oficial 598 De 30-Sep.-2015	2	0	0	0
Código Orgánico Del Ambiente Registro Oficial N° 983 - Suplemento Miércoles 12 De abril De 2017	4	0	0	0
Decreto Ejecutivo 2393	13	0	0	0
Extintores Portátiles – Requisitos Generales Norma INEN 801:1987	1	0	0	0
Ley Orgánica De Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento Del Agua Registro Oficial Nro. 305	3	0	0	0
Licencia Ambiental Resolución 075_ Medidas Propuestas En El PMA	90	3	0	0
NTE INEN 2841 Gestión Ambiental. Estandarización De Colores Para Recipientes De Depósito Y Almacenamiento Temporal De Residuos Sólidos. Requisitos	1	0	0	0
NTE INEN-ISO 3864-1:2013 Símbolos Gráficos. Colores De Seguridad Y Señales De Seguridad.	1	0	0	0
Reformar El Acuerdo Ministerial Nro. Mdt-2017-0135, “Instructivo Para El Cumplimiento De Las Obligaciones De Empleadores	1	0	0	0
Reglamento Al Código Orgánico Del Ambiente Registro Oficial N° 507 2 - miércoles 12 De junio De 2019 Suplemento -	11	0	0	0
Ley Orgánica De Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento Del Agua Registro Oficial Nro. 305	3	0	0	0
Transporte, Almacenamiento Y Manejo De Materiales Peligrosos. Requisitos NTE INEN 2266:2013	2	0	0	0
Condicionantes De La Resolución Nro 075	11	0	0	0
Total	165	3	0	0



8.2.1 Conformidades

Como se puede evidenciar dentro de la evaluación realizada, la empresa ha venido cumpliendo su compromiso ambiental en su gran mayoría dentro de los procesos de cada una de las áreas del proyecto, OPERACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EQUIPO PETROLERO S.A. EQUIPETROL, Resolución 075, esto en base a las actividades dispuestas en su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, Licencia Ambiental y Legislación Ambiental aplicable auditada, es así que se registran en mayor cantidad las Conformidades (165 **Conformidades**) que corresponde al 98 % de cumplimiento de acuerdo a sus obligaciones mantenidas y a sus compromisos adquiridos.

8.2.2 No conformidades menores.

Se registran 3 no conformidades menores correspondiente al 2 %, mismas que serán levantadas en el Plan de Acción presentado a la Autoridad Ambiental. Las no conformidades menores detectadas, son en el Plan de monitoreo y seguimiento, debido a que no se evidencio en la información documental presentada informe del análisis de laboratorio de ruido ambiental, realizado en los años 2018 y 2019.

9 Plan de acción

Hallazgos	Medidas correctivas	Cronograma		Medios de verificación	Responsable	Costo	Avance o cumplimiento
		Inicio	Fin				
Realizar el monitoreo de la infraestructuras y mantenimiento de equipos Maquinarias. Frecuencia: Cuando se genere	Realizar la verificación del estado de la infraestructura del campamento, como equipos, sistema eléctrico, estado del pozo séptico etc.	2021-04-12	2021-05-31	Informe de verificación Oficio de ingreso al MAAE	Gerente Supervisor QHSE	500	
La medición de los niveles de ruido ambiental se realizará de acuerdo al especificado en el libro VI anexo V del TULSMA. Frecuencia: Anual	Realizar un monitoreo de ruido ambiental, en base a la normativa ambiental vigente.	2021-06-05	2021-06-31	Informe del análisis del ruido ambiental	Gerente Supervisor QHSE	200	
Se procederá a colocar el sonómetro a una altura de 1,0 a 1,5 metros del suelo y a una distancia de por lo menos 3 metros de la estructura que puedan reflejar sonido, evitando de esta forma la exposición del equipo a vibraciones mecánicas. Frecuencia: Cuando Ocurra	Realizar un monitoreo de ruido ambiental, en base a la normativa ambiental vigente.	2021-06-05	2021-06-31	Registro fotográfico	Gerente Supervisor QHSE	200	
Subtotal						900	

10 Actualización del Plan de Manejo Ambiental

El plan de manejo ambiental será el instrumento de cumplimiento obligatorio para el operador, el mismo que comprende varios subplanes, en función de las características del proyecto, obra o actividad. La finalidad del plan de manejo será establecer en detalle y orden cronológico, las acciones cuya ejecución se requiera para prevenir, evitar, controlar, mitigar, corregir, compensar, restaurar y reparar, según corresponda. Además, contendrá los programas, presupuestos, personas responsables de la ejecución, medios de verificación, cronograma y otros que determine la normativa secundaria Art. 181 COA.

Según el Art. 435. RCODA. Plan de manejo ambiental. El plan de manejo ambiental es el documento que contiene las acciones o medidas que se requieren ejecutar para prevenir, evitar, mitigar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar los posibles impactos ambientales negativos, según corresponda, al proyecto, obra o actividad (junio 2019).

El plan de manejo ambiental según la naturaleza del proyecto, obra o actividad contendrá, los siguientes subplanes, Considerando los aspectos ambientales, impactos y riesgos identificados:

1. Plan de prevención y mitigación de impactos
2. Plan de contingencias
3. Plan de capacitación;
4. Plan de manejo de desechos
5. Plan de relaciones comunitarias
6. Plan de rehabilitación de áreas afectadas
7. Plan de rescate de vida silvestre
8. Plan de cierre y abandono
9. Plan de monitoreo y seguimiento.

10.1 Plan de prevención y mitigación de impactos

1. Plan de prevención y mitigación de impacto						
Objetivos	Proponer las actividades de prevención de efectos ambientales derivados del almacenamiento de productos químicos.					
Lugar de Aplicación	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso ponderado (%)
PPMI01	Almacenamiento de sustancias químicas	Contaminación del aire, suelo y agua.	El área de almacenamiento de químicos debe cumplir con la norma NTE INEN 2266:2013 o normativa que la reemplace, en referencia a: superficie impermeabilizada, con techo, acceso restringido, señalizada, ventilación natural, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas protegidas.	Registro fotográfico	Permanente	1
PPMI02	Almacenamiento de sustancias químicas	Contaminación del aire, suelo y agua.	Para el caso de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas líquidas, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames cuya capacidad sea del 110% del contenedor de mayor capacidad	Registro fotográfico; hojas de MSDS	Permanente	1
PPMI03	Almacenamiento de sustancias químicas	Contaminación del aire, suelo y agua.	En las bodegas de almacenamiento de materiales, productos y/o sustancias químicas, deberá contar con mecanismos para la extinción de incendios apropiados para extinguir un fuego provocado por el tipo de material almacenado.	Registro fotográfico Hojas de seguridad	Permanente	1

PPMI04	Almacenamiento de sustancias químicas	Contaminación del aire, suelo y agua.	El almacenamiento de materiales, productos y/o sustancias químicas deberá realizarse acorde compatibilidad química definida en la Norma NTE INEN 2266:2013 o normativa que la reemplace y en las hojas de seguridad y se deben mantener en los sitios de almacenamiento y manipulación.	Registro fotográfico Hojas de seguridad MSDS	Permanente	1
PPMI05	Almacenamiento de sustancias químicas	Contaminación del aire, suelo y agua.	La identificación y rotulado de materiales, productos y/o sustancias químicas, se realizará de acuerdo a la NTE INEN 2266: 2013 o la norma que la reemplace.	Registro fotográfico Hojas de seguridad MSDS	Permanente	1
PPMI06	Uso de energía de fuentes renovables o no renovables	Minimización del consumo de energía eléctrica	Mantener registros de consumo de energía eléctrica e implementar medidas de ahorro de la misma.	Registros del consumo energético (eficiencia energética). Planillas	Mensual	1
PPMI07	Uso/demanda de combustibles y lubricantes	Contaminación del aire, suelo y agua.	Los recipientes que contengan combustibles y/o lubricantes deberán estar rotulados y etiquetados, acorde a la norma NTE INEN 2266: 2013 o la norma que la reemplace.	Registro fotográfico Hojas de seguridad MSDS	Permanente	1
PPMI08	Generación de descargas líquidas (efluentes)	Contaminación del agua subterránea	Las aguas negras y grises almacenadas en el pozo deberán ser entregados a un gestor para la disposición final.	Manifiesto Único Certificado de disposición final	Anual	1
PPMI09	Generación de descargas líquidas (efluentes)	Alteración de la calidad del suelo	Realizar la limpieza de los canales perimetrales ubicados en el área de lavado.	Registro de Inspección Control de inspección de limpieza	Mensual	1

PPMI10	Generación de descargas líquidas (efluentes)	Alteración de la calidad del agua	Para la limpieza de las instalaciones utilizar desengrasantes y detergentes biodegradables, mantener certificado de biodegradabilidad u hoja técnica. Mantener el procedimiento de uso de desengrasante y/o detergente biodegradable de manera permanente	Listado de detergentes y desengrasantes utilizados	Requiere	1
PPMI11	Generación de descargas líquidas (efluentes)	Alteración de calidad del agua	Realizar de forma periódica la sanitización de áreas. En caso de contar con áreas que requieran limpiezas y sanitización en húmedo, propender al uso de desengrasantes y detergentes biodegradables	Registro fotográfico Registro de limpieza	Trimestral	1
PPMI12	Generación de descargas líquidas (efluentes)	Alteración de calidad del agua	Contar con baterías sanitarias limpias y conectar las aguas residuales de estas a pozo séptico previo a descarga.	Registro de Inspección Control de inspección de limpieza	Permanente	1
PPMI13	Emisiones de gases de fuentes fijas de combustión	Contaminación del aire	Las fuentes móviles de combustión (vehículos motorizados) que sean utilizados durante la operación, deben aprobar la revisión técnica vehicular	Certificado de Revisión técnica vehicular Check list de verificación	Anual	1
PPMI14	Posibilidad de fuga o derrames	Contaminación del aire, suelo y agua.	En caso de un suceso deberá notificarán a la Autoridad Ambiental Nacional en el término máximo de 24 horas desde el suceso, en caso de producirse accidentes o derrames durante el transporte de sustancias químicas; así como, notificar las acciones de control de accidente o emergencia tomadas en relación a productos químicos, incluida la previsión de reparación integral de daños ambientales, de ser aplicable.	Oficio de ingreso	Cuando se requiera	1

PPMI15	Fácilmente inflamables, vertimientos accidentes, emisión de gases	Contaminación del aire, suelo y agua.	Entregar los residuos o desechos peligrosos y/o especiales a los gestores que cuentan con la autorización administrativa ambiental correspondiente para su almacenamiento, eliminación o disposición final, a otros gestores de transporte, o a los generadores titulares de los mismos, según corresponda	Manifiesto Único Certificado de disposición final	Trimestral	1
Σ Peso Ponderado						15 %

10.2 Plan de contingencias

2. Plan de Contingencias						
Objetivos:	Mantener alerta al personal de la empresa sobre los riesgos existentes.					
Lugar de Aplicación:	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables:	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso Ponderado (%)
PCO01	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal	Se debe disponer de extintores contra incendios acorde al tipo de fuego esperado, ubicados en las áreas de mayor riesgo, siempre accesibles y libres de obstáculos.	Registro fotográfico extintores en las áreas Certificado de revisión	Trimestral	1
PCO02	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal e infraestructura	Mantenimiento de los recursos contra incendios: 1. Verificación de carga, presurización y ubicación de los extintores	Plan Auto Protección ante Emergencias aprobado por el ente de control. Registro de Check List de verificación	Trimestral	1

			<p>2. Prueba de funcionamiento de los detectores de humo</p> <p>3. Prueba de funcionamiento de pulsadores de alarma</p> <p>4. Prueba de funcionamiento lámparas de emergencia</p> <p>5. Prueba de funcionamiento Sirena</p>			
PCO03	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal e infraestructura	Colocar señalética para afrontar la contingencia: evacuación, salidas, entradas, riesgos, recursos, y las que se considere necesarias.	Registro fotográfico	Permanente	1
PCO04	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal e infraestructura	Revisar los sistemas eléctricos para evitar desperfectos. Verificar que el sistema de eléctrico sea adecuado para el tipo de actividades, materiales almacenados en bodegas o sitios de almacenamiento	Registro de Check List de verificación Registro fotográfico	Mensual	1
PCO05	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal e infraestructura	Realizar simulacros de incendios que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las capacitaciones	PLAN AUTO PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS aprobado por el ente de control	Anual	1

PCO06	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar		<p>Contar con el Plan de Contingencia donde conste:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quien debe actuar, con que medios o recursos, qué se debe hacer. 2. Qué no se debe hacer, como se debe hacer. 3. Con respecto a una contingencia de derrames o fugas de productos químicos peligrosos y otros productos o sustancias que puedan afectar al ambiente. 4. Incluirá programación de simulacros, procedimientos conforme el inventario de sustancias, residuos o desechos peligrosos y no peligrosos, tipo de equipo de protección personal del personal que afrontará la contingencia, niveles de respuesta, personal encargado, tipo de equipo y material para afrontar la contingencia. 5. Procedimientos de evacuación, mapa de peligros, recursos, vías de escape, y demás que considere necesarios para afrontar de manera efectiva la contingencia. 	Plan auto protección ante emergencias vigentes	Permanente	1
-------	---	--	---	--	------------	---

PCO07	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar		<p>Contar con equipo de protección personal, equipamiento, materiales, y demás recursos establecidos en el plan de contingencia contra derrames y fugas.</p> <p>Se incluirá la disponibilidad de un kit para limpieza de derrames que cuente al menos con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pala, escoba, material absorbente y fundas, debidamente señalado, ubicado en un lugar de fácil acceso y sin obstáculos. 	<p>Kit de contingencia</p> <p>Registro fotográfico</p> <p>Check List de verificación</p>	Permanente	1
PCO08	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal e infraestructura	Reportar a la Autoridad Ambiental, en caso de producirse accidentes durante el manejo de materiales, productos y/o sustancias químicas, en un máximo de 24 horas del suceso.	Oficio de notificación a la Autoridad Ambiental	Cuando ocurra	1
PCO09	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal e infraestructura	Se deberá contar un mapa de evacuación en caso de terremoto, erupción volcánica, inundación u otros eventos naturales identificados conforme el análisis de riesgo del plan de contingencia, donde se defina las zonas seguras, el mismo que estará ubicado en un sitio visible.	PLAN AUTO PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS aprobado por el ente de control	Anual	1
PCO10	Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Afectación personal e infraestructura	Las zonas seguras (puntos de encuentro) deberán estar debidamente señalizadas.	PLAN AUTO PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS aprobado por el ente de control	Permanente	1

PCO11	Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales	Afectación personal e infraestructura	Se deberá contar con brigadas de emergencias debidamente instruidas en sus funciones.	Registro de charlas	Trimestral	1
PCO12	Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales	Afectación personal e infraestructura	El plan de contingencias deberá contar con un plan de evacuación médica en caso de heridos, y el equipo mínimo necesario.	Plan auto protección ante emergencias aprobado por el ente de control	Permanente	1
PCO13	Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales	Afectación personal e infraestructura	Se deberá contar con un botiquín de emergencias con los insumos necesarios para la atención en caso de heridos.	Registro fotográfico Check list de verificación	Permanente	1
PCO14	Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales	Afectación personal e infraestructura	Se deberá realizar simulacros de evacuación, donde se medirá los tiempos de reacción del personal y su actuación frente al evento, con el fin de establecer medidas correctivas o sobre las cuales se requiere realizar mayor capacitación.	Registro fotográfico Informe de simulacro	Semestral	1

PCO15	Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales	Afectación personal e infraestructura	En caso de emergencias se deberá llamar al 911 y reportar el evento en el menor tiempo posible desde su acontecimiento	PLAN AUTO PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS aprobado por el ente de control	Permanente	1
PCO16	Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales	Afectación personal e infraestructura	En caso de presentarse accidentes o incidentes se llevará un registro INTERNO de todos los incidentes utilizando un formato de "Registro de incidentes y accidentes". Además, en caso de accidentes se deberá reportar al IESS.	Reglamento higiene y seguridad vigente Registro de incidentes	Cuando ocurra	1
Σ Peso Ponderado						15 %

10.3 Plan de capacitación

3. Plan de capacitación						
Objetivos	Crear vínculos efectivos con la comunidad aledaña a la empresa. Capacitar al personal de la empresa.					
Lugar De Aplicación:	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso ponderado (%)
PC01	Uso de energía de fuentes renovables o no renovables	Afectación de suelos, agua superficial y subterránea, vegetación y fauna asociada	Charla al personal al menos en el siguiente tema: 1. Medidas de disminución y ahorro de energía 2. Procedimientos que involucran el uso de este tipo de energía en las diferentes etapas del proceso.	Registro de charlas	Semestral	1
PC02	Oferta / demanda laboral	Afección a la salud	En caso de contratación de personal de comunidades, será capacitado en conjunto con el personal operativo sobre los riesgos ambientales y trabajo a ejecutarse.	Registro de charlas	Cuando ocurra	1

PC03	Uso/demanda de áreas de ecosistemas	Afectación de suelos, agua superficial y subterránea, vegetación y fauna asociada	<p>Charla al personal (trabajadores) en temas como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Importancia de la fauna silvestre en los ecosistemas y la convivencia con estas especies. 2. Qué hacer en caso de hallazgos de especies. 3. Normas de comportamiento en las zonas a intervenir. 4. Normas de prohibición de caza, captura, extracción de especies de fauna silvestre o huevos y su conservación. 5. Preservación de áreas biológicamente sensibles (sitios de anidación, reproducción, comederos, madrigueras, etc.). 6. No alimentar a fauna nativa para evitar crear dependencia alimenticia. 7. No alterar los ambientes acuáticos ya que sirven de albergue a aves migratorias. 	Registro de charlas	Semestral	1
------	-------------------------------------	---	--	---------------------	-----------	---

PC04			<p>Realizar charlas teórico práctico en el manejo de materiales peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de riesgos. 2. Lectura de las hojas MSDS. 3. Marco Legal 4. Niveles de protección y manejo de la guía GRE. 	Registro de charlas	Semestral	1
PC05	Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Afectación de suelos, agua superficial y subterránea, vegetación y fauna asociada	<p>Contar con un plan de capacitación anual para el personal donde, se incluya como mínimo las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad industrial 2. Medio ambiente 3. Salud ocupacional 4. Servicio al cliente 5. Operaciones 	Plan de capacitación aprobado por gerencia	Anual	1
PC06	Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Afectación de suelos, agua superficial y subterránea, vegetación y fauna asociada	Se proveerá de manuales con las reglas esenciales de salud, seguridad y medio ambiente, los cuales servirán como fuente temática para las charlas diarias y semanales que se impartirán en	Manuales de salud, seguridad y ambiente Registro de entrega	Anual	1

			cada uno de los grupos o frentes de trabajo.			
PC07	Uso de equipo de contingencias	Afección a la salud	Realizar simulacros de entrenamiento con el fin de evaluar los mecanismos y recursos disponibles ante posibles contingencias.	Informe de simulacros	Semestral	1
Σ Peso Ponderado						10 %

10.4 Plan de manejo de desechos

4. Plan de manejo de desechos						
Objetivos	Dar una correcta gestión a los residuos que se generan en la empresa					
Lugar de aplicación:	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Plazo	Peso ponderado (%)
PMD01	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Los residuos sólidos no peligrosos reciclables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón, serán entregados a gestores autorizados de este tipo de residuos. La basura común será entregada al recolector municipal o al gestor autorizado para el efecto.	Certificados de entrega	Trimestral	0,88

PMD02	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Los contenedores externos que se encuentran en áreas adyacentes al área temporal de residuos deberán contener los colores precisos para la segregación de los desechos. Mantener señalización al ingreso del área de almacenamiento según los requerimientos de la Norma Técnica Ecuatoriana NTEINEN-ISO 3864-1:2013 Símbolos, gráficos, colores y señales de seguridad	Registro fotográfico	Permanente	0,88
PMD03	Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Desechos metálicos tales como latas, chatarra, filtros, pedazos de tubería, recipientes de pintura, baterías, etc., deben ser colocados bajo cubierta, o evacuados inmediatamente producidos.	Registro fotográfico	Trimestral	0,88
PMD04	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Las llantas de automotor desechadas, deben ser almacenadas bajo techo y/o cubiertas con plástico para evitar el almacenamiento de agua y la proliferación de vectores de enfermedades, hasta su evacuación final a un gestor autorizado.	Certificados de entrega Registro fotográfico	Semestral	0,88
PMD05	Gestión de residuos y desechos	Afectación puntual de la calidad del suelo y agua superficial por derrames	El material textil contaminado será escurrido para retirar el aceite o combustible móvil y luego se guardarán en fundas de plástico, adecuadamente rotuladas y cerradas, como paso previo a su incineración.	Registro fotográfico Manifiestos Únicos Certificado de disposición final	Cuando se genere	0,88
PMD06	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Las baterías y pilas que hayan concluido su vida útil serán almacenadas en recipientes cerrados, hasta su entrega a un gestor calificado o municipal.	Manifiestos Únicos Certificado de disposición final	Anual	0,88
PMD07	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Las grasas no usadas y/o caducadas se mantendrán en sus contenedores originales, hasta su utilización, reutilización o retorno al proveedor.	Registro fotográfico Manifiestos Únicos	Cuando se genere	0,88

				Certificado de disposición final		
PMD08	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Diseñar las hojas de seguridad de los desechos peligrosos generados y disponerlos en el área de almacenamiento de los desechos.	Hojas de seguridad Etiquetas aprobadas por la Autoridad Ambiental	Una vez	0,88
PMD09	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Presentar la declaración de anual ante la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación. dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año siguiente.	Manifiestos Únicos Certificado de disposición final	Anual	0,88
PMD10	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Entregar los residuos o desechos peligrosos a los gestores que cuentan con la autorización administrativa ambiental correspondiente para su almacenamiento, eliminación o disposición final.	Registro fotográfico Manifiestos Únicos Certificado de disposición final	En caso de presentarse	0,88
PMD11	Gestión de residuos y desechos	Afectación puntual de la calidad del suelo y agua superficial por derrames	Ser responsable en caso de incidentes que produzcan contaminación o daños ambientales durante su gestión. El operador que ha contratado el servicio de transporte será responsable solidario.	Plan de remediación Oficio ingresado a la Autoridad Ambiental	En caso de presentarse	0,88
PMD12	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	Almacenar los desechos peligrosos y/o especiales en las en condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento, normas INEN y/o normas nacionales e internacionales aplicables; evitando su contacto con los recursos agua y suelo y verificando la compatibilidad de los mismos.	Hojas de seguridad Etiquetas aprobadas por la Autoridad Ambienta	Permanente	0,88

PMD13	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	<p>Implementar los procedimientos de manejo de desechos comunes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener visibles los instructivos a través de rótulos, letreros o cualquier otro medio que permita divulgar la información sobre el modo de manejo de los desechos comunes. ▪ Mantener un registro de los desechos sólidos generados. 	<p>Hojas de seguridad Etiquetas aprobadas por la Autoridad Ambiental Registro de desechos peligrosos</p>	Permanente	0,88
PMD14	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	<p>Mantener registros de la generación propia de residuos - desechos no peligrosos del proyecto, obra o actividad. Se detallarán lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fechas ▪ Tipo de residuos-desechos ▪ Origen (por cada proceso/punto de generación), ▪ Cantidad en toneladas (o kilogramos). ▪ Destino final (dentro de las instalaciones o entrega a gestores ambientales). 	<p>Registro de desechos generados</p>	Cada vez que se genere	0,88
PMD15	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	<p>Para el caso de almacenamiento de residuos-desechos no peligrosos líquidos o semilíquidos, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames o fosas de retención de derrames cuya capacidad sea del 110% del contenedor de mayor capacidad, además deben contar con trincheras o canaletas para conducir derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado.</p>	<p>Hojas de seguridad Etiquetas aprobadas por la Autoridad Ambiental Registro fotográfico</p>	Permanente	0,88

PMD16	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	La(s) bodega(s) de almacenamiento temporal de residuos-desechos no peligrosos debe contar con un servicio básico de primeros auxilios conforme el plan de contingencia respectivo.	Hojas de seguridad Etiquetas aprobadas por la Autoridad Ambiental Registro fotográfico	Permanente	0,40
PMD16	Gestión de residuos y desechos	Afectación de la calidad de agua y suelo	El agua que se genera del lavado de las unidades denominadas Slick Line, que son almacenadas en la cisterna deberá ser entregada a un gestor	Manifiestos únicos Certificado de disposición final	Semestral	0,40
Σ Peso Ponderado						14 %

10.5 Plan de relaciones comunitarias

5. Plan de relaciones comunitarias						
Objetivos	Crear buenas relaciones entre el personal fijo y visitas, además de los vecinos colindantes.					
Lugar de aplicación	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso ponderado (%)
PRC01	Relación con la comunidad	Generación de buenas prácticas interpersonales.	Establecer un mecanismo de comunicación que permita recolectar las opiniones, observaciones o quejas de los principales vecinos o actores sociales aledaños a la empresa.	Comunicados, buzón de inquietudes, registros, etc.	Permanentemente	1

PRC02	Relación con la comunidad	Generación de buenas prácticas interpersonales.	En caso de ocurrir una situación de contingencia ocasionada por la empresa, estos se responsabilizan en establecer la causa e implementar acciones correctivas y compensatorias.	Actas de acuerdo	Cuando ocurra	1
PRC03	Relación con la comunidad	Generación de buenas prácticas interpersonales.	En lo posible la empresa colaborara dentro del ámbito de acción con la comunidad	Oficios, acta de entrega	Cuando se requiera	1
PRC04	Comunidad incomunicada	Malestar en la comunidad	En caso de recibir solicitudes, quejas o denuncias de los moradores, se deberá atender las mismas para establecer acciones correctivas.	Oficios de respuesta a la comunidad	Cuando se requiera	1
PRC05	Comunidad incomunicada	Molestias a la comunidad del área de influencia directa.	Publicar requerimiento de personal según la necesidad y especialización del trabajo, mano de obra local, calificada o no a través de red socio empleo de la provincia.	Registro SUT	Cuando se requiera	1
Σ Peso Ponderado						5 %

10.6 Plan de rehabilitación de áreas afectadas

5. Plan de rehabilitación de áreas afectadas						
Objetivos	Aplicar el programa de rehabilitación de áreas afectadas, especialmente en caso de emergencias y/o contingencias, derivadas de Equipetrol.					
Lugar de aplicación	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso ponderado (%)
PRAA01	Afectación recurso Aire Social Agua Suelo	Eventos catastróficos. Contaminación al suelo, aire, agua, infraestructuras	Si se presentase un evento catastrófico (incendio, explosión, producido en la empresa y resultado de esto se afectó a áreas públicas y privadas fuera de su instancia, la empresa será responsable de restablecer las áreas afectadas.	Informe del evento con las recomendaciones de acciones a ejecutar para eliminar	Cuando ocurra	1
PRAA02	Derrames de materiales peligrosos	Afectación de suelos y cuerpos de agua superficiales	En caso de ocurrir un evento no deseado (incendio, derrame, explosión, entre otros) a causa de la operación y al verse afectados a componentes ambientales, se deberá presentar a la autoridad ambiental competente un plan emergente para la remediación y restauración del área afectada y cumplir con las medidas de contingencia, mitigación y corrección, incluyendo el monitoreo de los componentes afectados.	Informe del evento con las recomendaciones de acciones a ejecutar para eliminar	Cuando ocurra	1

PRAA03	Derrames de materiales peligrosos	Afectación de suelos y cuerpos de agua superficiales	<p>Una vez ocurrida una emergencia, si el caso lo amerita, la empresa determinará y ejecutará un programa de rehabilitación de áreas contaminadas, el mismo constará de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación geográfica del sitio que se debe rehabilitar 2. Determinación de la extensión del área contaminada 3. Caracterización del área contaminada Selección de los criterios de rehabilitación 	Informe del evento con las recomendaciones de acciones a ejecutar para eliminar	Cuando ocurra	1
PRAA04	Derrames de materiales peligrosos	Afectación de suelos y cuerpos de agua superficiales	Aplicación de los respectivos procesos de remediación, consistentes en texturizar el sustrato a recuperar, introducir nutrientes y mantener adecuadas tasas de oxigenación, mecánica o químicamente, a fin de favorecer los elementos de autodepuración del recurso en rehabilitación	Plan de remediación aprobado Acta de acuerdos	Cuando ocurra	1
PRAA05	Derrames de materiales peligrosos	Afectación de suelos y cuerpos de agua superficiales	La vegetación contaminada, será desbrozada manualmente y el suelo alzado hasta los límites necesarios, para su limpieza para reconfiguración y reposición de material contaminado.	Plan de revegetación áreas		1
Σ Peso Ponderado						5 %

10.7 Plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable

7. Plan de rescate de vida silvestre y Urbana						
Objetivos	Conservar de las especie silvestres y urbanos					
Lugar de aplicación	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso Ponderado (%)
PRVSU01	Fauna - silvestre	Alteración de la fauna	Esta prohibido el comercio de fauna silvestre para su uso como mascota o animales de compañía, sin la debida autorización por parte de la Autoridad Ambiental Nacional	Registro de charlas	Semestral	1,66
PRVSU02	Flora -silvestre	Alteración de la flora	Esta prohibido el comercio de especies de flora silvestre endémica o amenazada, que sea extraída directamente de su hábitat natural	Registro de charlas	Semestral	1,66
PRVSU03	Fauna - silvestre	Alteración de la fauna	Se prohíbe la cacería no regulada de especímenes de fauna silvestre en todo el territorio nacional, incluyendo en propiedades privadas.	Registro de charlas	Semestral	1,66
PRVSU04	Fauna - silvestre	Alteración de la fauna	Colocar señalética que se prohíbe la captura o acoso intencional de la fauna silvestre u otras actividades similares que pongan en peligro las especies.	Registro de señalética implementada	Permanente	1,66

PRVSU05	Fauna - silvestre	Alteración de la fauna	En caso de presentarse especies silvestre en las instalaciones, comunicar a la Autoridad Ambiental.	Oficio de comunicación	Cuando ocurra	1.75
PRVSU06	Fauna - silvestre	Alteración de la fauna	Realizar charlas para el caso de los rescates de fauna, especialmente los que tienen que ver con serpientes, de forma que el personal no sea herido o la especie de fauna sea herida sacrificada	Registro de charlas	Semestral	1,61
Σ Peso Ponderado						10 %

10.8 Plan de cierre y abandono

8. Plan de cierre y abandono						
Objetivos	Cumplir con los procedimientos admirativo para el cierre del proyecto					
Lugar de aplicación	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso ponderado (%)
PCA01	Afectación Recurso Suelo	Contaminación al suelo	En caso de cierre y abandono del proyecto, obra o actividad, el operador cumplirá con lo dispuesto en el Art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente conforme a formato adjunto que debe descargarse	Presentación del Plan de cierre y abandono a la autoridad ambiental	Cuando se requiera	1,2

PCA02	Percepción visual	Erosión/Paisaje	<p>Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente. El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase b. Las medidas de manejo del área c. Las medidas de restauración de las áreas abandonadas. d. Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono. e. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso. 	Presentación del Plan de cierre y abandono a la autoridad ambiental	Cuando se requiera	1,2
PCA03	Percepción visual	Erosión/Paisaje	Desalojar los equipos de oficinas y área de mantenimiento, considerando minimización de residuos y seguridad del personal.	Presentación del Plan de cierre y abandono a la autoridad ambiental	Cuando se requiera	1,2
PCA04	Percepción visual	Erosión/Paisaje	En caso de abandono se deberá realizar un Check list para evaluar los posibles pasivos ambientales, posterior a esto ejecutar medidas de remediación como por ejemplo:	Presentación del Plan de cierre y abandono a la autoridad ambiental	Cuando se requiera	1,2

			Limpieza de derrames. Recolección de escombros. Revegetación de áreas			
PCA05	Percepción visual	Erosión/Paisaje	Retirar todo material de desecho del lugar de acuerdo con el plan de manejo de desechos.	Manifiestos Únicos Certificados de disposición final	Cuando se requiera	1,1
PCA06	Percepción visual	Erosión/Paisaje	Todos los suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias introducidas por las actividades en el lugar serán remediados, hasta cumplir con los requerimientos establecidos en le TULAS.	Manifiestos Únicos Certificados de disposición final Informe de monitoreo	Cuando se requiera	1
Σ Peso Ponderado						7 %

10.9 Plan de monitoreo y seguimiento

9. Plan de monitoreo y seguimiento						
Objetivos	Definir medidas de monitoreo ambiental según los componentes afectados.					
Lugar de aplicación	Campamento Base Equipetrol.					
Responsables	Gerente y Supervisor QHSE					
Código Nro.	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida Propuesta	Medios de verificación	Frecuencia	Peso ponderado (%)
PMS01	Monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los programas del	Procesos administrativos	Elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas ambientales de cada uno de los subplanes que conforman el Plan de Manejo Ambiental; y, remitir a la Autoridad Ambiental en la		Anual	2

	Plan de Manejo Ambiental		frecuencia que establece la normativa ambiental vigente.			
PMS02	Monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental	Procesos administrativos	Presentación de AAC La auditoría ambiental de cumplimiento, sin perjuicio de que según el desempeño ambiental del operador la Autoridad Ambiental Competente pueda reducir el tiempo entre auditorías considerando la normativa vigente.	Oficio aprobatorio de la AAC	Cada 3 años	2
PMS03	Seguimiento ambiental	Procesos administrativos	Presentar la declaración anual de los desechos gestionados debiendo presentarla dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año siguiente. La información consignada en este documento estará sujeta a comprobación por parte de la Autoridad Ambiental Competente	Oficio aprobatorio de la Declaración anual de desechos peligrosos	Anual	2
PMS04	Seguimiento ambiental	Alteración de la calidad del agua y suelo	Los operadores de obras, proyectos o actividades, mientras dure la actividad autorizada, deberán llevar registros de los resultados de los monitoreos y Muestreos. Estos registros deberán actualizarse de forma permanente, debiéndose crear bases de datos que sirvan para el	Registro de los monitoreos realizados	Anual	2

			control y seguimiento por un plazo mínimo de diez (10) años			
PMS05	Seguimiento ambiental	Procesos administrativos	Mantener vigente la póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	Póliza o garantía vigente Oficio de ingreso a la Autoridad Ambiental	Anual	2
PMS06	Emisiones de presión sonora	Alteración de la calidad del agua y suelo	Realizar el monitoreo del ruido ambiental en base al Anexo 5. Ruido Ambiental AM 097 A. Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el SAE.	Informes emitidos por el Laboratorio Ambiental Acreditado	Anual	2
PMS07	Generación desechos peligros	Alteración de la calidad del agua y suelo	Se realizará un control permanente del estado de las infraestructuras (diques, canales, etc.), la frecuencia del mantenimiento de equipos o maquinarias dependerá de las especificaciones del fabricante. Al menos semanalmente se verificará el óptimo funcionamiento de equipos y materiales de respuesta a emergencias a ser empleados por las brigadas.	Check list de verificación	Semestral	2

PMS08	Emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del agua y suelo	Se dará a conocer al personal de la prohibición de la quema de la vegetación o incineración de cualquier tipo de material por parte de su personal, contratistas y visitantes, medida que será puesta en conocimiento del personal a través de charlas.	Registro de las charlas	Semestral	2
PMS09	Migración de especies	Alteración de la fauna	Se dará a conocer al personal de la prohibición de poseer animales domésticos como mascotas en el área del proyecto, o que se capturen animales encontrados en el área de trabajo o durante su traslado, medida que será puesta en conocimiento del personal a través de charlas.	Registro de las charlas	Semestral	2
PMS10	Mal estado de pozo de agua	Problemas a la piel del personal	Realizar un monitoreo del agua pozo, los parámetros a analizar son: aceites y grasas, coliformes fecales, Ba, Cd, Cr ⁶ , DQO, DBO ₅ , Hg, pH, Pb, TPH, bajo el criterio de calidad de fuentes de agua para consumo humano y doméstico.	Informes emitidos por el Laboratorio Ambiental Acreditado	Anual	2
Σ Peso Ponderado						20 %

11 Actualización del cronograma valorado del Plan de Manejo Ambiental

Código Nro.	Medida Propuesta	Cronograma												Presupuesto (USD)	
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
1. Plan de prevención y mitigación de impacto															
PPMI01	El área de almacenamiento de químicos debe cumplir con la norma NTE INEN 2266:2013 o normativa que la reemplace, en referencia a: superficie impermeabilizada, con techo, acceso restringido, señalizada, ventilación natural, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas protegidas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	80
PPMI02	Para el caso de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas líquidas, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames cuya capacidad sea del 110% del contenedor de mayor capacidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	80
PPMI03	En las bodegas de almacenamiento de materiales, productos y/o sustancias químicas, deberá contar con mecanismos para la extinción de incendios apropiados para extinguir un fuego provocado por el tipo de material almacenado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50

PPMI04	El almacenamiento de materiales, productos y/o sustancias químicas deberá realizarse acorde compatibilidad química definida en la Norma NTE INEN 2266:2013 o normativa que la reemplace y en las hojas de seguridad y se deben mantener en los sitios de almacenamiento y manipulación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	200
PPMI05	La identificación y rotulado de materiales, productos y/o sustancias químicas, se realizará de acuerdo a la NTE INEN 2266: 2013 o la norma que la reemplace.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50
PPMI06	Mantener registros de consumo de energía eléctrica e implementar medidas de ahorro de la misma.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50
PPMI07	Los recipientes que contengan combustibles y/o lubricantes deberán estar rotulados y etiquetados, acorde a la norma NTE INEN 2266: 2013 o la norma que la reemplace.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	150
PPMI08	Las aguas negras y grises almacenadas en el pozo deberán ser entregados a un gestor para la disposición final.												X	80
PPMI09	Realizar la limpieza de los canales perimetrales ubicados en el área de lavado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	100
PPMI10	Para la limpieza de las instalaciones utilizar desengrasantes y detergentes biodegradables, mantener certificado de biodegradabilidad u hoja técnica. Mantener el procedimiento de uso de desengrasante												X	200

	y/o detergente biodegradable de manera permanente													
PPMI11	Realizar de forma periódica la sanitización de áreas. En caso de contar con áreas que requieran limpiezas y sanitización en húmedo, propender al uso de desengrasantes y detergentes biodegradables			X			X			X			X	100
PPMI12	Contar con baterías sanitarias limpias y conectar las aguas residuales de estas a pozo séptico previo a descarga.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	100
PPMI13	Las fuentes móviles de combustión (vehículos motorizados) que sean utilizados durante la operación, deben aprobar la revisión técnica vehicular												X	150
PPMI14	En caso de un suceso deberá notificarán a la Autoridad Ambiental Nacional en el término máximo de 24 horas desde el suceso, en caso de producirse accidentes o derrames durante el transporte de sustancias químicas; así como, notificar las acciones de control de accidente o emergencia tomadas en relación a productos químicos, incluida la previsión de reparación integral de daños ambientales, de ser aplicable.												X	120

PPMI15	Entregar los residuos o desechos peligrosos y/o especiales a los gestores que cuentan con la autorización administrativa ambiental correspondiente para su almacenamiento, eliminación o disposición final, a otros gestores de transporte, o a los generadores titulares de los mismos, según corresponda			X			X			X			X	150
2. Plan de capacitación														
PC01	Charla al personal al menos en el siguiente tema: 1. Medidas de disminución y ahorro de energía 2. Procedimientos que involucran el uso de este tipo de energía en las diferentes etapas del proceso.						X						X	100
PC02	En caso de contratación de personal de comunidades, será capacitado en conjunto con el personal operativo sobre los riesgos ambientales y trabajo a ejecutarse.												X	100

PC03	<p>Charla al personal (trabajadores) en temas como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Importancia de la fauna silvestre en los ecosistemas y la convivencia con estas especies. 2. Qué hacer en caso de hallazgos de especies. 3. Normas de comportamiento en las zonas a intervenir. 4. Normas de prohibición de caza, captura, extracción de especies de fauna silvestre o huevos y su conservación. 5. Preservación de áreas biológicamente sensibles (sitios de anidación, reproducción, comederos, madrigueras, etc.). 6. No alimentar a fauna nativa para evitar crear dependencia alimenticia. 7. No alterar los ambientes acuáticos ya que sirven de albergue a aves migratorias. 						X					X	150
PC04	<p>Realizar charlas teórico práctico en el manejo de materiales peligrosos:</p> <p>Identificación de riesgos. Carga y de materiales peligrosos. Lectura de las hojas MSDS. Marco Legal Niveles de protección y manejo de la guía GRE.</p>												100

PC05	Contar con un plan de capacitación anual para el personal donde, se incluya como mínimo las siguientes áreas: Seguridad industrial Medio ambiente Salud ocupacional Servicio al cliente Operaciones													100	
PC06	Se proveerá de manuales con las reglas esenciales de salud, seguridad y medio ambiente, los cuales servirán como fuente temática para las charlas diarias y semanales que se impartirán en cada uno de los grupos o frentes de trabajo.											X		150	
PC07	Realizar simulacros de entrenamiento con el fin de evaluar los mecanismos y recursos disponibles ante posibles contingencias.						X						X	200	
3. Plan de manejo de desechos															
PMD01	Los residuos sólidos no peligrosos reciclables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón, serán entregados a gestores autorizados de este tipo de residuos. La basura común será entregada al recolector municipal o al gestor autorizado para el efecto.			X				X			X			X	50
PMD02	Los contenedores externos que se encuentran en áreas adyacentes al área temporal de residuos deberán contener los colores precisos para la segregación de los desechos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	

PMD03	Desechos metálicos tales como latas, chatarra, filtros, pedazos de tubería, recipientes de pintura, baterías, etc., deben ser colocados bajo cubierta, o evacuados inmediatamente producidos.			X				X				X		50
PMD04	Las llantas de automotor desechadas, deben ser almacenadas bajo techo y/o cubiertas con plástico para evitar el almacenamiento de agua y la proliferación de vectores de enfermedades, hasta su evacuación final a un gestor autorizado.							X				X		50
PMD05	El material textil contaminado será escurridos para retirar el aceite o combustible móvil y luego se guardarán en fundas de plástico, adecuadamente rotuladas y cerradas, como paso previo a su incineración.											X		50
PMD06	Las baterías y pilas que hayan concluido su vida útil serán almacenadas en recipientes cerrados, hasta su entrega a un gestor calificado o municipal.											X		50
PMD07	Las grasas no usadas y/o caducadas se mantendrán en sus contenedores originales, hasta su utilización, reutilización o retorno al proveedor.											X		80
PMD08	Diseñar las hojas de seguridad de los desechos peligrosos generados y disponerlos en el área de almacenamiento de los desechos.											X		80

PMD09	Presentar la declaración de anual ante la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación. dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año siguiente.													X	80
PMD10	Entregar los residuos o desechos peligrosos a los gestores que cuentan con la autorización administrativa ambiental correspondiente para su almacenamiento, eliminación o disposición final.													X	250
PMD11	Ser responsable en caso de incidentes que produzcan contaminación o daños ambientales durante su gestión. El operador que ha contratado el servicio de transporte será responsable solidario.													X	80
PMD12	Almacenar los desechos peligrosos y/o especiales en las en condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento, normas INEN y/o normas nacionales e internacionales aplicables; evitando su contacto con los recursos agua y suelo y verificando la compatibilidad de los mismos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50
PMD13	Implementar los procedimientos de manejo de desechos comunes. § Mantener visibles los instructivos a través de rótulos, letreros o cualquier otro medio que permita divulgar la información sobre el modo de manejo de los desechos comunes.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50

	§ Mantener un registro de los desechos sólidos generados.													
PMD14	Mantener registros de la generación propia de residuos - desechos no peligrosos del proyecto, obra o actividad. Se detallarán fechas, tipo de residuos-desechos, origen (por cada proceso/punto de generación), cantidad en toneladas (o kilogramos), destino final (dentro de las instalaciones o entrega a gestores ambientales).						X						X	50
PMD15	Para el caso de almacenamiento de residuos-desechos no peligrosos líquidos o semilíquidos, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames o fosas de retención de derrames cuya capacidad sea del 110% del contenedor de mayor capacidad, además deben contar con trincheras o canaletas para conducir derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	100
PMD16	La(s) bodega(s) de almacenamiento temporal de residuos-desechos no peligrosos debe contar con un servicio básico de primeros auxilios conforme el plan de contingencia respectivo.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50

4. Plan de relaciones comunitarias														
PRC01	Establecer un mecanismo de comunicación que permita recolectar las opiniones, observaciones o quejas de los principales vecinos o actores sociales aledaños a la empresa.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	80
PRC02	En caso de ocurrir una situación de contingencia ocasionada por la empresa, estos se responsabilizan en establecer la causa e implementar acciones correctivas y compensatorias.												X	100
PRC03	En lo posible la empresa colaborara dentro del ámbito de acción con la comunidad												X	150
PRC04	En caso de recibir solicitudes, quejas o denuncias de los moradores, se deberá atender las mismas para establecer acciones correctivas.												X	100
PRC05	Publicar requerimiento de personal según la necesidad y especialización del trabajo, mano de obra local, calificada o no a través de red socio empleo de la provincia.												X	60
5. Plan de rehabilitación de áreas afectadas (*)														
PRAA01	Si se presentase un evento catastrófico (incendio, explosión, producido en la empresa y resultado de esto se afectó a áreas públicas y privadas fuera de su instancia, la empresa será responsable de restablecer las áreas afectadas.												X	80

PRAA02	En caso de ocurrir un evento no deseado (incendio, derrame, explosión, entre otros) a causa de la operación y al verse afectados a componentes ambientales, se deberá presentar a la autoridad ambiental competente un plan emergente para la remediación y restauración del área afectada y cumplir con las medidas de contingencia, mitigación y corrección, incluyendo el monitoreo de los componentes afectados.												X	80
PRAA03	Una vez ocurrida una emergencia, si el caso lo amerita, la empresa determinará y ejecutará un programa de rehabilitación de áreas contaminadas, el mismo constará de: 1. Ubicación geográfica del sitio que se debe rehabilitar 2. Determinación de la extensión del área contaminada 3. Caracterización del área contaminada Selección de los criterios de rehabilitación												X	120
PRAA04	Aplicación de los respectivos procesos de remediación, consistentes en texturizar el sustrato a recuperar, introducir nutrientes y mantener adecuadas tasas de oxigenación, mecánica o químicamente, a fin de favorecer los elementos de autodepuración del recurso en rehabilitación												X	150
PRAA05	La vegetación contaminada, será desbrozada manualmente y el suelo alzado hasta los límites necesarios, para su												X	150

	limpieza para reconfiguración y reposición de material contaminado.													
6. Plan de cierre y abandono (*)														
PCA01	En caso de cierre y abandono del proyecto, obra o actividad, el operador cumplirá con lo dispuesto en el Art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente conforme a formato adjunto que debe descargarse												X	150
PCA02	Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente. El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo: a. La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase b. Las medidas de manejo del área c. Las medidas de restauración de las áreas abandonadas, d. Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono. e. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los													150

	documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.													
PCA03	Desalojar los equipos de oficinas y área de mantenimiento, considerando minimización de residuos y seguridad del personal.													150

PCA04	En caso de abandono se deberá realizar un check list para evaluar los posibles pasivos ambientales, posterior a esto ejecutar medidas de remediación como por ejemplo: Limpieza de derrames. Recolección de escombros. Revegetación de áreas												X	
PCA05	Retirar todo material de desecho del lugar de acuerdo con el plan de manejo de desechos.												X	80
PCA06	Todos los suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias introducidas por las actividades en el lugar serán remediados, hasta cumplir con los requerimientos establecidos en le TULAS.												X	120
7. Plan de monitoreo y seguimiento														
PMS01	Elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas ambientales de cada uno de los subplanes que conforman el Plan de Manejo Ambiental; y, remitir a la Autoridad Ambiental en la frecuencia que establece la normativa ambiental vigente.												X	150
PMS02	Presentación de AAC La auditoría ambiental de cumplimiento cada tres (3) años, sin perjuicio de que según el desempeño ambiental del operador la Autoridad Ambiental Competente pueda reducir el tiempo entre auditorías considerando la normativa vigente.												X	1200

PMS03	Presentar la declaración anual de los desechos gestionados debiendo presentarla dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año siguiente. La información consignada en este documento estará sujeta a comprobación por parte de la Autoridad Ambiental Competente												X	100
PMS04	Los operadores de obras, proyectos o actividades, mientras dure la actividad autorizada, deberán llevar registros de los resultados de los monitoreos y Muestreos. Estos registros deberán actualizarse de forma permanente, debiéndose crear bases de datos que sirvan para el control y seguimiento por un plazo mínimo de diez (10) años												X	80
PMS05	Mantener vigente la póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.												X	100
PMS06	Realizar el monitoreo del ruido ambiental en base al Anexo 5. Ruido Ambiental AM 097 A. Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el SAE.												X	250
PMS07	Se realizará un control permanente del estado de las infraestructuras (diques, canales, etc.), la frecuencia del mantenimiento de equipos o maquinarias dependerá de las especificaciones del fabricante. Al menos semanalmente se verificará el óptimo funcionamiento de						X						X	80

	equipos y materiales de respuesta a emergencias a ser empleados por las brigadas.													
PMS08	Se dará a conocer al personal de la prohibición de la quema de la vegetación o incineración de cualquier tipo de material por parte de su personal, contratistas y visitantes, medida que será puesta en conocimiento del personal a través de charlas.						X						X	100
PMS09	Se dará a conocer al personal de la prohibición de poseer animales domésticos como mascotas en el área del proyecto, o que se capturen animales encontrados en el área de trabajo o durante su traslado, medida que será puesta en conocimiento del personal a través de charlas.						X						X	100
PMS10	Realizar un monitoreo del agua pozo, los parametros a analizar son: aceites y grasas, coliformes fecales, Ba, Cd, Cr +6, DQO, DBO5, Hg, pH, Pb, TPH, bajo el criterios de calidad de fuentes de agua para consumo humano y doméstico.												X	250
8. Plan de Contingencias														

PC01	Se debe disponer de extintores contra incendios acorde al tipo de fuego esperado, ubicados en las áreas de mayor riesgo, siempre accesibles y libres de obstáculos.			X			X			X			X	65
PC02	Mantenimiento de los recursos contra incendios: Verificación de carga, presurización y ubicación de los extintores Prueba de funcionamiento de los detectores de humo Prueba de funcionamiento de pulsadores de alarma Prueba de funcionamiento lámparas de emergencia Prueba de funcionamiento Sirena			X			X			X			X	100
PC03	Colocar señalética para afrontar la contingencia: evacuación, salidas, entradas, riesgos, recursos, y las que se considere necesarias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	152
PC04	Revisar los sistemas eléctricos para evitar desperfectos. Verificar que el sistema de eléctrico sea adecuado para el tipo de actividades, materiales almacenados en bodegas o sitios de almacenamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50
PC05	Realizar simulacros de incendios que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las capacitaciones												X	80

PC06	<p>Contar con el Plan de Contingencia establecido, desarrollar un acápite donde se organice y defina las actuaciones (quien debe actuar, con que medios o recursos, qué se debe hacer, qué no se debe hacer, como se debe hacer) con respecto a una contingencia de derrames o fugas de productos químicos peligrosos y otros productos o sustancias que puedan afectar al ambiente.</p> <p>Incluirá programación de simulacros, procedimientos conforme el inventario de sustancias, residuos o desechos peligrosos y no peligrosos, tipo de equipo de protección personal del personal que afrontará la contingencia, niveles de respuesta, personal encargado, tipo de equipo y material para afrontar la contingencia, procedimientos de evacuación, mapa de peligros, recursos, vías de escape, y demás que considere necesarios para afrontar de manera efectiva la contingencia.</p>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	150
PC07	<p>Contar con equipo de protección personal, equipamiento, materiales, y demás recursos establecidos en el plan de contingencia contra derrames y fugas.</p> <p>Se incluirá la disponibilidad de un kit para limpieza de derrames que cuente al menos con lo siguiente:</p> <p>Pala, escoba, material absorbente y fundas, debidamente señalizado, ubicado en un lugar de fácil acceso y sin obstáculos.</p>													

PC08	Reportar a la Autoridad Ambiental, en caso de producirse accidentes durante el manejo de materiales, productos y/o sustancias químicas, en un máximo de 24 horas del suceso.												X	50
PC09	Se deberá contar un mapa de evacuación en caso de terremoto, erupción volcánica, inundación u otros eventos naturales identificados conforme el análisis de riesgo del plan de contingencia, donde se defina las zonas seguras, el mismo que estará ubicado en un sitio visible.												X	53
PC10	Las zonas seguras (puntos de encuentro) deberán estar debidamente señalizadas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	80
PC11	Se deberá contar con brigadas de emergencias debidamente instruidas en sus funciones.			X			X			X			X	80
PC12	El plan de contingencias deberá contar con un plan de evacuación médica en caso de heridos, y el equipo mínimo necesario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	80
PC13	Se deberá contar con un botiquín de emergencias con los insumos necesarios para la atención en caso de heridos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	60
PC14	Se deberá realizar simulacros de evacuación, donde se medirá los tiempos de reacción del personal y su actuación frente al evento, con el fin de establecer medidas correctivas o sobre las cuales se requiere realizar mayor capacitación.						X						X	120

PC15	En caso de emergencias se deberá llamar al 911 y reportar el evento en el menor tiempo posible desde su acontecimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50	
PC16	En caso de presentarse accidentes o incidentes se llevará un registro INTERNO de todos los incidentes utilizando un formato de "Registro de incidentes y accidentes". Además, en caso de accidentes se deberá reportar al IESS												X	50	
9. Plan de rescate de vida silvestre y Urbana															
PRVSU01	Esta prohibido el comercio de fauna silvestre para su uso como mascota o animales de compañía, sin la debida autorización por parte de la Autoridad Ambiental Nacional							X						X	80
PRVSU02	Esta prohibido el comercio de especies de flora silvestre endémica o amenazada, que sea extraída directamente de su hábitat natural							X						X	80
PRVSU03	Se prohíbe la cacería no regulada de especímenes de fauna silvestre en todo el territorio nacional, incluyendo en propiedades privadas.							X						X	80
PRVSU04	Colocar señalética que se prohíbe la captura o acoso intencional de la fauna silvestre u otras actividades similares que pongan en peligro las especies.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	80

PRVSU05	En caso de presentarse especies silvestre en las instalaciones, comunicar a la Autoridad Ambiental.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50
PRVSU06	Realizar charlas para el caso de los rescates de fauna, especialmente los que tienen que ver con serpientes, de forma que el personal no sea herido o la especie de fauna sea herida sacrificada						X							X	80
TOTAL														9600,00 USD	

(*) Se realizará en base a los precios del momento de la rehabilitación

12 Conclusiones y recomendaciones

12.1 Conclusiones

- Del proceso de Auditoría Ambiental efectuada, la cual se fundamentó en el análisis e interpretación de indicadores objetivamente verificables y en la normativa ambiental vigente, lo que se determinó que las actividades del Campamento Base EQUIPETROL, no generan impactos negativos significativos hacia el ambiente externo de la zona de influencia.
- Se evaluaron 168 ítems de los distintos procesos, se puede deducir que se han encontrado:
 - 165 conformidades que corresponde al 98 %
 - 3 No conformidades NC- con el 2 %
 - 0 No Conformidad mayor NC+
- Como se evidenciar los resultados generados de las actividades auditadas en el período sep. 2017-sep. 2019 cumplen con el Plan de Manejo Ambiental y las obligaciones de la Licencia Ambiental Nro. 075 y de la Normativa Ambiental vigente.
- Las 3 no conformidades menores detectadas, se cumplirán mediante un plan de acción.

12.2 Recomendaciones

- Realizar el mantenimiento de los canales perimetrales en el área de lavado.
- Colocar un techo en área de lavado de las unidades a fin de evitar se incremente el volumen del agua de lavado.
- Cumplir con el Plan de Acción y presentar a la Dirección Provincial del Ambiente Orellana (MAE), con el fin de que se evalúe su cumplimiento de las medidas propuestas.

13 Bibliografía

1. Kiely, G. (1999). Ingeniería ambiental. Fundamentos, entornos, tecnologías y sistemas de gestión. (M. Hill, Ed.). Madrid.
2. Lacher, T. 2008. Avian Monitoring Protocol. Tropical Ecology Assesment and Monitoring (TEM) Network. The Center of Applied Biodiversity Sciences (CABS). Conservation International.

3. Las siguientes referencias servirán para el levantamiento de línea base del componente biótico.
4. Laurance, W., Lovejoy, T., Vasconcelos, H., Bruna, E., Didham, R., Stouffer, P., Gascon, C., Bierregaard, R., Laurance, S. & E. Sampaio. 2002. Ecosystem Decay of Amazonian Forest Fragments: a 22-Year Investigation. *Conservation Biology*. Volume 16. No.3.
5. Leopold, L., Clarke, F., Hanshaw, B., & Balsley, J. (1973). A procedure for Evaluating Environmental Impact. (U.S. Geological Survey, Ed.). Washington, D.C.: US Department of the Interior. Retrieved from <https://pubs.usgs.gov/circ/1971/0645/report.pdf>
6. Lips, K. R.J. K. Reaser, B. E. Young, y R. Ibañez. 2001. Amphibian monitoring in Latin America: A protocol manual/Monitoreo de anfibios en America Latina: Manual de protocolos. Society for the Study of Amphibians and Reptiles, Herpetological Circular No. 30, Ithaca, New York.
7. Manolis, J., Andersen, D. y F. Cuthbert. 2002. Edge Effect on nesting success of ground nesting birds near regenerating clearcuts in a forest-dominated landscape. *The Auk* 119(4):955–970.
8. Van der Zande, A.N., ter Keurs, W.J. and Van der Weijden, W.J. 1980. The impact of roads on the densities of four bird species in an open field habitat-evidence of a long-distance effect. *Biol. Conserv.* 18, 299±321.
9. Van der Zande, A.N., ter Keurs, W.J. and Van der Weijden, W.J. 1980. The impact of roads on the densities of four bird species in an open field habitat - evidence of a long-distance effect. *Biol.Conserv.* 18, 299-321.

14 Anexos

1. Anexo_00 DOC.
2. Anexo_01PPMI
3. Anexo_02PCEA
4. Anexo_03 PSS
5. Anexo_04PRC
6. Anexo_.05 PDC

7. Anexo_06 PMS
8. Anexo_07 PRA
9. Anexo_08PCA
10. Anexo_09 PMD
11. Anexo_ Registro Fotográfico